

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Servicio Provincial de Gestión y Recaudación. Unidad Territorial de Jaén

Notificación de Subasta. Expte. 2012/20634. BOP-2017-739

Servicio Provincial de Gestión y Recaudación. Unidad Territorial de Linares

Embargo de Bienes Inmuebles. Anuncio de subasta 2da. Licitación: Exp. núm. 2013/6959. Construcciones y Promociones Multimin, S.L. BOP-2017-802

Embargo de bienes inmuebles. Anuncio de subasta 2da. Licitación: Exp. núm. 2012/21218. Global Risk Fund, S.L. BOP-2017-803

Servicio Provincial de Gestión y Recaudación. URECA. Jaén

Anuncio de subasta Muñoz García Severiano. BOP-2017-674

Anuncio de subasta Samblás Punzano Josefa. BOP-2017-675

Anuncio de subasta Fernández Merino J.M. BOP-2017-677

Anuncio de subasta García Peña, Manuel. BOP-2017-678

Anuncio de subasta Promociones Puente Mocho, S.L. BOP-2017-679

Anuncio de subasta Gestión Inmobiliaria Ruiz y Mora, S.L. BOP-2017-778

Anuncio de subasta Moreno García, Luis. BOP-2017-779

Anuncio de subasta Peinado Álvarez Juan. BOP-2017-780

Anuncio de subasta Rascon Vigara, José. BOP-2017-781

Anuncio de subasta Uceda Muñoz, Manuel. BOP-2017-782

Anuncio de subasta Muñoz Rama, Yesica. BOP-2017-783

Anuncio de subasta Comercial Importadora de Maderas del Sur, S.L. BOP-2017-784

Anuncio de subasta Aini Philippe Serge. BOP-2017-785

Anuncio de subasta Gascón Castro, Manuel. BOP-2017-787

Anuncio de subasta Inforcasa Gestión Inmobiliaria, S.L. BOP-2017-788

Anuncio de subasta Muñoz Cruz Francisco. BOP-2017-789

Anuncio de subasta Promoción Consultoría Linares 07, S.L. BOP-2017-790

Anuncio de subasta Raimundo Cerezuela Raimundo. BOP-2017-791

Anuncio de subasta Utrera Reyes, Moises. BOP-2017-792

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Negociado: Intervención.

Extravío cartas de pago de fianzas depositadas en el Ayuntamiento de Andújar. BOP-2017-731

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Resolución (RA 012_17) de creación de sede electrónica, adaptada a los requerimientos de MOAD. BOP-2017-721

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Área de Hacienda y Contratación

Aprobado el Padrón contributivo de la Tasa por la Utilización Privativa del Dominio Público con la Instalación de Quioscos en la Vía Pública correspondientes al ejercicio de 2017. BOP-2017-725

AYUNTAMIENTO DE LA E.L.A. ESTACIÓN LINARES-BAEZA (JAÉN)

Exposición al público de desafectación de maquinaria. BOP-2017-489

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle instado por Tevigar, S.A. en el Sector 7. BOP-2017-720

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Anuncio por el que se convoca licitación pública para la contratación del Servicio Integral de Seguros del Ayuntamiento de Martos. BOP-2017-732

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza General de Subvenciones de este ayuntamiento. BOP-2017-498

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

Aprobada la lista cobratoria del Abastecimiento de Agua, Cuota, Alcantarillado y Basura correspondiente al periodo 12/2016. BOP-2017-719

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

Expte núm. 2016/2688, Anuncio notificación 09/02/17, Procedimiento Aprobación Plan Especial del Suelo Urbano No Consolidado SUNC-1 Área del Megatín. BOP-2017-680

Expte núm. 2016/2689, Anuncio notificación 09/02/17, Procedimiento Aprobación Plan Especial 1 del Suelo Urbano No Consolidado SUBNC-2 Área del Megatín. BOP-2017-681

Expte núm. 2016/2690, Anuncio de Notificación de 09/02/17, en Procedimiento de Aprobación del Plan Especial 2 del Suelo No Consolidado SUNC-2 Área del Megatín. BOP-2017-682

Expte núm. 2016/2691, Anuncio notificación 09/02/17, Procedimiento Aprobación del Plan Parcial de Ordenación del Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-1 del Área del Megatín. BOP-2017-683

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN.

Rectificación de error en edicto número 268, publicado en el BOP número 16 de fecha 25/01/2017. BOP-2017-477

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Cédula de citación a Encarnación Pérez Hervas. Procedimiento: Reclamación de cantidad núm. 669/2016. BOP-2017-501

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "DEHESA - SUERTES BAJAS", DE IBROS (JAÉN)

Junta General extraordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2017-724

COMUNIDAD DE REGANTES "LOS CUARTOS DE LAS ALBAHACAS", DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2017-655

COMUNIDAD DE REGANTES "VIRGEN DE LA CRUZ", DE CAZALILLA (JAÉN).

Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes.

BOP-2017-639

COMUNIDAD DE REGANTES "VADO MADRUGA", DE BEDMAR (JAÉN)

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de esta Comunidad de Regantes.

BOP-2017-673

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. UNIDAD TERRITORIAL DE JAÉN

739 *Notificación de Subasta. Expte. 2012/20634.*

Edicto

Procedimiento de Embargo de Bienes Inmuebles.

RC.PA.06.017 Ed. 8

Denominación: Edicto de notificación subasta

Mediante el presente, y en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, se cita a los contribuyentes, obligados tributarios o representantes que a continuación se detallan, en las dependencias de la Unidad Territorial de Jaén del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, sitas Ctra. de Córdoba s/n, Casería Escalona, de Jaén, cuyo horario de oficina es de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas, para la notificación por comparecencia del acto dictado en el procedimiento que también se especifica, y toda vez que se ha intentado por dos veces llevar a cabo la notificación y no se ha podido efectuar por causas no imputables a esta Administración.

Procedimiento: NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE SUBASTA.

Órgano responsable: Unidad Territorial de Jaén.

Organismo titular del crédito: AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO.

DEUDOR	NIF/CIF	NÚM. EXpte.	MUNICIPIO
INDRUSA, S.L	B-23.528.235	2012/20634	TORREDELCAMPO

El plazo para comparecer ante esta Oficina es de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Tablón Edictal Único del BOLETÍN OFICIAL del Estado. Se advierte que la no comparecencia en el plazo indicado implica que la notificación se entiende producida a todos los efectos legales y desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, teniéndose por notificado en las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

Jaén, a 15 de Febrero de 2017.- La Jefa de Servicio de Asistencia Jurídica, JULIA GARCÍA CARAZO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. UNIDAD TERRITORIAL DE LINARES

802 *Embargo de Bienes Inmuebles. Anuncio de subasta 2da. Licitación: Exp. núm. 2013/6959. Construcciones y Promociones Multimin, S.L.*

Edicto

*Procedimiento de Embargo de Bienes Inmuebles.
RC.PA.06.019. Ed. 1. Denominación: Anuncio de subasta: 2da Licitación.*

El/la Jefe/a de la Unidad Territorial de Linares del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 2013/6959 que se instruye en esta Unidad Territorial contra Construcciones y Promociones Multimin, S.L., titular del D.N.I. nº B-43.575.919, por débitos al Ayuntamiento de Linares, del concepto de IBU, que importan un total de 60.729,59 euros por principal, 20% del recargo de apremio, intereses de demora al día de hoy y costas del procedimiento causadas, sin perjuicio de la posterior liquidación, por el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación se ha dictado con fecha 16/02/2017 la siguiente

“Providencia.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y autorizada la enajenación de los bienes embargados en el expediente núm. 2013/6959 tramitado contra el sujeto pasivo Construcciones y Promociones Multimin, S.L. que a continuación se describen, procédase a la celebración de la Segunda Subasta de los citados bienes el día 22 de marzo de 2017, a las 11:00 horas en la sede de este Organismo, sita en Jaén, en la Carretera de Córdoba s/n (Casería Escalona)- Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (Edificio 3), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, indicándose que el tipo de subasta de los bienes a enajenar serán relacionados a continuación:

Bienes a enajenar:

FINCA DE LINARES Nº: 49130

IDUFIR: 23008000463727

Urbana. Numero dos. Local comercial sito en la planta baja del Edificio, situado entre las

calles Senda de la Moza s/n y Obispo Álvarez Lara, sin número.

Tiene su acceso independiente por la calle Senda de la Moza. Tiene una superficie construida de mil cuatrocientos setenta y cinco metros veinte decímetros cuadrados. Linda: frente, la calle o Avenida de la Senda de la Moza; derecha, bloque de viviendas construido por Don Miguel Suárez Martínez y rampa de acceso a la planta de cocheras; izquierda, bloque de viviendas construido por Don Manuel López Merino, aljibe y rampa de acceso a las plantas de sótano por la calle Obispo Álvarez Lara; y espalda, la calle Obispo Álvarez Lara. También linda con los portales uno y dos del edificio. Cuota: Se le asigna una cuota de participación de diecisiete coma ochenta y cinco por ciento.

- Importe valoración: 464.688,00 €
- Cargas preferentes: 448.661,41 €
- Arrendamientos: Se desconocen.
- Tipo subasta 1ª licitación: 16.026,59 € Fecha celebración: 30 de noviembre de 2016. Resultado Desierta (Acta 13/01/2017).
- Tipo subasta 2ª licitación: 12.019,94 €

FINCA DE LINARES Nº: 49150

IDUFIR: 23008000463826

Urbana: Numero doce, Plaza de Aparcamiento marcada con el número diez, situada en la planta sótano, contemplado el edificio desde la calle Obispo Álvarez Lara, del edificio, situado entre las calles Senda de Moza, sin número y Obispo Álvarez Lara, sin número. Tiene una superficie útil de doce metros cuarenta decímetros cuadrados. Linda: frente, zona de circulación; derecha, aparcamiento once; izquierda, rampa de acceso; y fondo, subsuelo calle Obispo Álvarez Lara. Se le asigna una cuota a todos los efectos legales de cero coma veintiséis por ciento.

- Importe valoración: 6.448,00 €
- Cargas preferentes: Sin cargas
- Arrendamientos: Se desconocen.
- Tipo subasta 1ª licitación: 6.448,00 € Fecha celebración: 30 de noviembre de 2016. Resultado Desierta (Acta 13/01/2017).
- Tipo subasta 2ª licitación: 4.836,00 €

FINCA DE LINARES Nº: 49170

IDUFIR: 23008000463925

Urbana: Numero veintidós. Plaza de Aparcamiento marcada con el número veinte, situada en la planta sótano, contemplado el edificio desde la calle Obispo Álvarez Lara, del edificio, situado entre las calles Senda de Moza, sin número y Obispo Álvarez Lara, sin número. Tiene una superficie útil de quince metros cuadrados. Linda: frente, zona de circulación; derecha, subsuelo del edificio; izquierda, aparcamiento diecinueve; y fondo, subsuelo calle Obispo Álvarez Lara. Se le asigna una cuota a todos los efectos legales de cero coma treinta y dos por ciento.

- Importe valoración: 7.800,00 €
- Cargas preferentes: Sin cargas
- Arrendamientos: Se desconocen.
- Tipo subasta 1ª licitación: 7.800,00 € Fecha celebración: 30 de noviembre de 2016.

Resultado Desierta (Acta 13/01/2017).

- Tipo subasta 1ª licitación: 5.850,00 €

FINCA DE LINARES Nº: 49174

IDUFIR: 23008000463949

Urbana: Numero veinticuatro. Trastero marcado con el número uno, con acceso por el portal dos, situada en la planta sótano, contemplado el edificio desde la calle Obispo Álvarez Lara, del edificio, situado entre las calles Senda de Moza, sin número y Obispo Álvarez Lara, sin número. Tiene una superficie útil de cinco metros setenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: frente, pasillo de acceso; derecha, trastero dos; izquierda, subsuelo del edificio; y fondo, zona de acceso al garaje. Se le asigna una cuota a todos los efectos legales de cero coma doce por ciento.

- Importe valoración: 1.564,75 €

- Cargas preferentes: Sin cargas

- Arrendamientos: Se desconocen.

- Tipo subasta 1ª licitación: 1.564,75 € Fecha celebración: 30 de noviembre de 2016. Resultado Desierta (Acta 13/01/2017).

- Tipo subasta 2ª licitación: 1.173,56 €

FINCA DE LINARES Nº: 49182

IDUFIR: 23008000463987

Urbana: Numero veintiocho. Trastero marcado con el número 5, con acceso por el portal dos, situado en la planta sótano, contemplado el edificio desde la calle Obispo Álvarez Lara, del edificio, situado entre las calles Senda de Moza, sin número y Obispo Álvarez Lara, sin número. Tiene una superficie útil de ocho metros cuadrados. Linda: frente, pasillo de acceso; derecha, subsuelo del edificio; izquierda, trastero seis; y fondo, subsuelo del edificio. Se le asigna una cuota a todos los efectos legales de cero coma diecisiete por ciento.

- Importe valoración: 2.200,00 €

- Cargas preferentes: Sin cargas

- Arrendamientos: Se desconocen.

- Tipo subasta 1ª licitación: 2.200,00 € Fecha celebración: 30 de noviembre de 2016. Resultado Desierta (Acta 13/01/2017).

- Tipo subasta 2ª licitación: 1.650,00 €

FINCA DE LINARES Nº: 49186

IDUFIR: 23008000464007

Urbana: Numero treinta. Trastero marcado con el número siete, con acceso por el portal dos, situado en la planta sótano, contemplado el edificio desde la calle Obispo Álvarez Lara, del edificio, situado entre las calles Senda de Moza, sin número y Obispo Álvarez Lara, sin número. Tiene una superficie útil de siete metros cuarenta decímetros cuadrados. Linda: frente, pasillo de acceso; derecha, trastero seis; izquierda, meseta de escaleras del portal dos; y fondo, piso tipo dos. Se le asigna una cuota a todos los efectos legales de cero coma dieciséis por ciento.

- Importe valoración: 1.936,00 €

- Cargas preferentes: Sin cargas

- Arrendamientos: Se desconocen.
- Tipo subasta 1ª licitación: 1.936,00 € Fecha celebración: 30 de noviembre de 2016. Resultado Desierta (Acta 13/01/2017).
- Tipo subasta 2ª licitación: 1.452,00 €

FINCA DE LINARES Nº: 49208

IDUFIR: 23008000464113

Urbana: Numero cuarenta y uno. Plaza de Aparcamiento marcada con el número diez, situado en la planta semisótano, contemplado el edificio desde la calle Obispo Álvarez Lara, del edificio, situado entre las calles Senda de Moza, sin número y Obispo Álvarez Lara, sin número. Tiene una superficie útil de doce metros catorce decímetros cuadrados. Linda: frente, zona de circulación; derecha, aparcamiento ocho; izquierda, subsuelo del edificio; y fondo, trastero nueve. Tiene como anejo el Trastero marcado con el número nueve, con superficie útil de ocho metros treinta y ocho decímetros cuadrados y que linda: frente, aparcamiento diez; derecha, trastero ocho; izquierda, subsuelo del edificio; y fondo, vivienda ocho. Se le asigna una cuota a todos los efectos legales de cero coma cuarenta y cuatro por ciento.

- Importe valoración: 7.280,00 €
- Cargas preferentes: Sin cargas
- Arrendamientos: Se desconocen.
- Tipo subasta 1ª licitación: 7.280,00 € Fecha celebración: 30 de noviembre de 2016. Resultado Desierta (Acta 13/01/2017).
- Tipo subasta 2ª licitación: 5.460,00 €

Notifíquese esta providencia al deudor y demás personas interesadas y anúnciese al público por medio de edictos y fijación de los mismos en los lugares reglamentarios”

Y en cumplimiento de dicha Providencia, conforme dispone el 101.3 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto comprensivo del anuncio de subasta, advirtiendo a cuantos deseen tomar parte en la misma lo siguiente:

- 1.- El bien a enajenar es el descrito en la anterior Providencia. Los títulos disponibles podrán ser examinados, por aquellos a quienes interese, hasta el día inmediatamente anterior al de la subasta, en la sede de esta Unidad de Linares, sita en la calle Pintor Zurbarán 8 Bajo de Linares, en horario de 8:00 – 14:00 horas, y de lunes a viernes.
- 2.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta, con una antelación de media hora antes del inicio de aquella en primera licitación, el preceptivo depósito de garantía, el cual será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Tesorería de la Diputación Provincial de Jaén si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en las que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.
- 3.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.
- 4.- El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días

siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101. 4 h) del Reglamento General de Recaudación.

5.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, que deberán ajustarse al contenido del artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación, en la oficina de esta Unidad, sita en la calle Pintor Zurbarán, 8 Bajo de Linares, hasta las 10:00 horas del día 22/03/2017, o en la sede de este Organismo, sita en la Ctra. de Córdoba s/n (Casería Escalona, Edificio 1), hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de cheque bancario o en su caso de cheque conformado, extendido a favor del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, por el importe del depósito, advirtiéndose que los referidos cheques no tendrán validez si su conformidad no se extiende en el tiempo hasta, al menos, los diez días siguientes a la celebración de la subasta.

6.- En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, resultando adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7.- La devolución a los licitadores no adjudicatarios que hubieren efectuado su oferta en sobre cerrado se realizará mediante transferencia bancaria.

8.- La Mesa de Subasta podrá cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, de los bienes que no hayan sido adjudicados en ésta y en la que se admitirán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.4 párrafo 7º del Reglamento General de Recaudación, proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

9.- Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán:

- a) Para tipos de subasta inferiores a 3.005,06 euros: 30,05 euros.
- b) Para tipos desde 3.005,07 euros a 6.010,12 euros: 60,10 euros.
- c) Para tipos desde 6.010,13 euros a 30.051 euros: 120,20 euros.
- d) Para tipos de subasta superiores a 30.051 euros: 300,51 euros.

10.- Tratándose de bienes inscritos en Registro Público, los licitadores deberán conformarse con los títulos que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación será título suficiente para efectuar la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, debiendo de proceder en los demás casos en que sea preciso, si les interesa, conforme dispone el Título VI de dicha Ley.

11.- Las cargas y gravámenes preferentes a la anotación preventiva de embargo quedarán subsistentes.

12.- Los bienes no adjudicados en la subasta podrán ser enajenados mediante adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

13.- De conformidad con lo que dispone el art. 107.9 del Real Decreto 939/2005, por el que

se aprueba el Reglamento General de Recaudación: “Transcurrido el trámite de adjudicación directa, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda pública.”

Advertencias:

Se advierte a los posibles adjudicatarios de los bienes subastados, de la obligatoriedad de hacer efectivos los tributos y honorarios devengados como consecuencia de la transmisión de los mismos.

En todo lo no previsto en este edicto, se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales o que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Linares, a 16 de Febrero de 2017.- El Jefe de Unidad, ANTONIO PÉREZ PERÁLVAREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. UNIDAD TERRITORIAL DE LINARES

803 *Embargo de bienes inmuebles. Anuncio de subasta 2da. Licitación: Exp. núm. 2012/21218. Global Risk Fund, S.L.*

Edicto

*Procedimiento de Embargo de Bienes Inmuebles.
RC.PA.06.019. Ed. 1. Denominación: Anuncio de subasta: 2da. Licitación.*

El Jefe de la Unidad Territorial de Linares del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 2012/21218 que se instruye en esta Unidad Territorial contra Global Risk Fund, S.L., titular del D.N.I. nº B-97.941.447, por débitos al Ayuntamiento de Linares, del concepto de IBU, que importan un total de 45.128,29 euros por principal, 20% del recargo de apremio, intereses de demora al día de hoy y costas del procedimiento causadas, sin perjuicio de la posterior liquidación, por el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación se ha dictado con fecha 16/02/2017 la siguiente

“Providencia.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y autorizada la enajenación de los bienes embargados en el expediente núm. 2012/21218 tramitado contra el sujeto pasivo Global Risk Fund, S.L. que a continuación se describen, procédase a la celebración de la Segunda Subasta de los citados bienes el día 22 de marzo de 2017, a las 11:00 horas en la sede de este Organismo, sita en Jaén, en la Carretera de Córdoba s/n (Casería Escalona)- Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (Edificio 3), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, indicándose que el tipo de subasta de los bienes a enajenar serán:

Bienes a enajenar:

FINCA DE LINARES Nº: 24761

IDUFIR: 23008000150191

Urbana: Numero tres. Local comercial en planta segunda, de una casa marcada con el número ocho de la Plaza de Ramón y Cajal, de ésta Ciudad. Ocupa una superficie de doscientos setenta y tres metros, treinta decímetros cuadrados.

Linda: derecha, finca de Don Julián Robles Elbal, izquierda y espalda, finca de los herederos de Don Antonio Cobo Gutiérrez. Pisa sobre el local número dos y está cubierto por los pisos números cuatro y cinco. Su cuota, dieciséis centésimas y seis mil seiscientas sesenta y seis diezmilésimas de otra.

- Importe valoración: 163.980,00 €
- Cargas preferentes: No constan en este servicio
- Arrendamientos: No constan en este servicio
- Tipo subasta 1ª licitación: 163.980,00 €. Fecha celebración: 30 de noviembre de 2016. Resultado Desierta (Acta 13/01/2017).
- Tipo subasta 2ª licitación: 122.985,00 €.

Notifíquese esta providencia al deudor y demás personas interesadas y anúnciese al público por medio de edictos y fijación de los mismos en los lugares reglamentarios”

Y en cumplimiento de dicha Providencia, conforme dispone el 101.3 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto comprensivo del anuncio de subasta, advirtiéndolo a cuantos deseen tomar parte en la misma lo siguiente:

- 1.- El bien a enajenar es el descrito en la anterior Providencia. Los títulos disponibles podrán ser examinados, por aquellos a quienes interese, hasta el día inmediatamente anterior al de la subasta, en la sede de esta Unidad de Linares, sita en la calle Pintor Zurbarán 8 Bajo de Linares, en horario de 8:00 – 14:00 horas, y de lunes a viernes.
- 2.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta, con una antelación de media hora antes del inicio de aquella en primera licitación, el preceptivo depósito de garantía, el cual será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Tesorería de la Diputación Provincial de Jaén si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en las que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.
- 3.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.
- 4.- El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101. 4 h) del Reglamento General de Recaudación.
- 5.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, que deberán ajustarse al contenido del artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación, en la oficina de esta Unidad, sita en la calle Pintor Zurbarán, 8 Bajo de Linares, hasta las 10:00 horas del día 22/03/2017, o en la sede de este Organismo, sita en la Ctra. de Córdoba s/n (Casería Escalona, Edificio 1), hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de cheque bancario o en su caso de cheque conformado, extendido a favor del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, por el importe del depósito, advirtiéndose que los referidos cheques no tendrán validez si su conformidad no se extiende en el tiempo hasta, al menos, los diez días siguientes a la celebración de la subasta.

6.- En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, resultando adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7.- La devolución a los licitadores no adjudicatarios que hubieren efectuado su oferta en sobre cerrado se realizará mediante transferencia bancaria.

8.- La Mesa de Subasta podrá cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, de los bienes que no hayan sido adjudicados en ésta y en la que se admitirán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.4 párrafo 7º del Reglamento General de Recaudación, proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

9.- Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán:

- a) Para tipos de subasta inferiores a 3.005,06 euros: 30,05 euros.
- b) Para tipos desde 3.005,07 euros a 6.010,12 euros: 60,10 euros.
- c) Para tipos desde 6.010,13 euros a 30.051 euros: 120,20 euros.
- d) Para tipos de subasta superiores a 30.051 euros: 300,51 euros.

10.- Tratándose de bienes inscritos en Registro Público, los licitadores deberán conformarse con los títulos que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación será título suficiente para efectuar la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, debiendo de proceder en los demás casos en que sea preciso, si les interesa, conforme dispone el Título VI de dicha Ley.

11.- Las cargas y gravámenes preferentes a la anotación preventiva de embargo quedarán subsistentes.

12.- Los bienes no adjudicados en la subasta podrán ser enajenados mediante adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

13.- De conformidad con lo que dispone el art. 107.9 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación: "Transcurrido el trámite de adjudicación directa, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda pública."

Advertencias:

Se advierte a los posibles adjudicatarios de los bienes subastados, de la obligatoriedad de hacer efectivos los tributos y honorarios devengados como consecuencia de la transmisión de los mismos.

En todo lo no previsto en este edicto, se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales o que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Linares, a 16 de Febrero de 2017.- El Jefe de Unidad, ANTONIO PÉREZ PERÁLVAREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. URECA. JAÉN

674 *Anuncio de subasta Muñoz García Severiano.*

Edicto

Procedimiento de Embargo de Bienes Inmuebles.

RC.PA.06.019. Ed. 1. Denominación: Anuncio de subasta.

La Jefa de Servicio de Asistencia Jurídica del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén,

Hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 2014/21990 que se instruye en esta Unidad Territorial contra SEVERIANO MUÑOZ GARCIA, titular del N.I.F. nº 26150279S, por débitos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, del concepto de SANCIONES DE AGRICULTURA, que importan un total de 4.551,70 euros por principal, 20% del recargo de apremio, intereses de demora al día de hoy y costas del procedimiento causadas, sin perjuicio de la posterior liquidación, por el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación se ha dictado con fecha 10/02/2017 la siguiente

“Providencia.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y autorizada la enajenación de los bienes embargados en el expediente núm. 2014/21990, tramitado contra el sujeto pasivo SEVERIANO MUÑOZ GARCIA, que a continuación se describen, procédase a la celebración de la SUBASTA de los citados bienes el día 22 de Marzo de 2017, a las 11,00 horas en la sede de este Organismo, sita en Jaén, en la Carretera de Córdoba s/n (Casería Escalona)- Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (Edificio 3), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, indicándose que el tipo de subasta de los bienes a enajenar será de 11.812,50€, en 2ª licitación.

BIENES A ENAJENAR:

RUSTICA.-100% del pleno dominio con carácter ganancial de tierra de regadío en el Paraje el Hoyo, término de Torres de Albánchez. Tiene una cabida de cuarenta áreas ochenta centiáreas

Finca: 4740, Tomo: 706, Libro: 46 de Torres de Albánchez.

IMPORTE DE LA VALORACION 15.750€.

CARGAS PREFERENTES:

- Sin cargas.

ARRENDAMIENTOS:

- No constan de su existencia en esta Administración.

TIPO DE SUBASTA: 11.812,50€, en 2ª licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor y demás personas interesadas y anúnciese al público por medio de edictos y fijación de los mismos en los lugares reglamentarios”.

Y en cumplimiento de dicha Providencia, conforme dispone el 101.3 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto comprensivo del anuncio de subasta, advirtiéndolo a cuantos deseen tomar parte en la misma lo siguiente:

1.-El bien a enajenar es el descrito en la anterior Providencia. Los títulos disponibles podrán ser examinados, por aquellos a quienes interese, hasta el día inmediatamente anterior al de la subasta, en la sede de esta Unidad de Jaén, sita en Carretera de Córdoba s/n “Casería Escalona” de Jaén, en horario de 8 a 14:30 horas, y de lunes a viernes.

2.-Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta, con una antelación de media hora antes del inicio de aquella en primera licitación, el preceptivo depósito de garantía, el cual será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Tesorería de la Diputación Provincial de Jaén si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en las que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.-La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4.-El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101. 4 h) del Reglamento General de Recaudación.

5.-Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, que deberán ajustarse al contenido del artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación, en la oficina de esta Unidad, sita en Carretera de Córdoba s/n “Casería Escalona”, hasta las 10 horas del mismo día o en la sede de este Organismo, sita en la Ctra. de Córdoba s/n (Casería Escalona, Edificio 3), hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de cheque bancario o en su caso de cheque conformado, extendido a favor del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, por el importe del depósito, advirtiéndose que los referidos cheques no tendrán validez si su conformidad no se extiende en el tiempo hasta, al menos, los diez días siguientes a la celebración de la subasta.

6.-En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, resultando adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7.-La devolución a los licitadores no adjudicatarios que hubieren efectuado su oferta en sobre cerrado se realizará mediante transferencia bancaria.

8.-La Mesa de Subasta podrá cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, de los bienes que no hayan sido adjudicados en ésta y en la que se admitirán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.4 párrafo 7º del Reglamento General de Recaudación, proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

9.-Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán:

- a) Para tipos de subasta inferiores a 3.005,06 euros: 30,05 euros.
- b) Para tipos desde 3.005,07 euros a 6.010,12 euros: 60,10 euros.
- c) Para tipos desde 6.010,13 euros a 30.051 euros: 120,20 euros.
- d) Para tipos de subasta superiores a 30.051 euros: 300,51 euros.

10.-Tratándose de bienes inscritos en Registro Público, los licitadores deberán conformarse con los títulos que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación será título suficiente para efectuar la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, debiendo de proceder en los demás casos en que sea preciso, si les interesa, conforme dispone el Título VI de dicha Ley.

11.-Las cargas y gravámenes preferentes a la anotación preventiva de embargo quedarán subsistentes.

12.-Los bienes no adjudicados en la subasta podrán ser enajenados mediante adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

13.-De conformidad con lo que dispone el art. 107.9 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación: "Transcurrido el trámite de adjudicación directa, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda pública."

Advertencias:

Se advierte a los posibles adjudicatarios de los bienes subastados, de la obligatoriedad de hacer efectivos los tributos y honorarios devengados como consecuencia de la transmisión de los mismos.

En todo lo no previsto en este edicto, se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales o que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Jaén, a 13 de Febrero de 2017.- La Jefa de Servicio de Asistencia Jurídica, JULIA GARCÍA CARAZO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. URECA. JAÉN

675 *Anuncio de subasta Samblás Punzano Josefa.*

Edicto

Procedimiento de Embargo de Bienes Inmuebles.

RC.PA.06.019. Ed. 1. Denominación: Anuncio de subasta.

La Jefa de Servicio de Asistencia Jurídica del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén,

Hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 2013/11960 que se instruye en esta Unidad Territorial contra JOSEFA SAMBLAS PUNZANO, titular del NIF. núm. 26469064C, por débitos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, del concepto de REINTEGRO DE SUBVENCIÓN, que importan un total de 7.733,76 euros por principal, 20% del recargo de apremio, intereses de demora al día de hoy y costas del procedimiento causadas, sin perjuicio de la posterior liquidación, por el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación se ha dictado con fecha 10/02/2017 la siguiente

“Providencia.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y autorizada la enajenación de los bienes embargados en el expediente núm. 2013/11960, tramitado contra el sujeto pasivo JOSEFA SAMBLAS PUNZANO, que a continuación se describen, procédase a la celebración de la SUBASTA de los citados bienes el día 22 de Marzo de 2.017, a las 11,00 horas en la sede de este Organismo, sita en Jaén, en la Carretera de Córdoba s/n (Casería Escalona)- Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (Edificio 3), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, indicándose que el tipo de subasta de los bienes a enajenar será de 12.150€. en 2ª licitación.

BIENES A ENAJENAR:

RUSTICA.-100% del pleno dominio con carácter privativo de un trozo de tierra de secano al sitio Rizcos, término de Hornos de Segura. Tiene una cabida de una hectárea veintidós áreas ochenta centiáreas.

Finca: 3707, Tomo: 723, Libro: 40 de Hornos de Segura.

IMPORTE DE LA VALORACION 16.200€.

CARGAS PREFERENTES:

- Sin cargas.

ARRENDAMIENTOS:

- No constan de su existencia en esta Administración.

TIPO DE SUBASTA: 12.150€, tipo que corresponde a 2ª licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor y demás personas interesadas y anúnciese al público por medio de edictos y fijación de los mismos en los lugares reglamentarios”.

Y en cumplimiento de dicha Providencia, conforme dispone el 101.3 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto comprensivo del anuncio de subasta, advirtiéndolo a cuantos deseen tomar parte en la misma lo siguiente:

1.-El bien a enajenar es el descrito en la anterior Providencia. Los títulos disponibles podrán ser examinados, por aquellos a quienes interese, hasta el día inmediatamente anterior al de la subasta, en la sede de esta Unidad de Jaén, sita en Carretera de Córdoba s/n “Casería Escalona” de Jaén, en horario de 8 a 14:30 horas, y de lunes a viernes.

2.-Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta, con una antelación de media hora antes del inicio de aquella en primera licitación, el preceptivo depósito de garantía, el cual será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Tesorería de la Diputación Provincial de Jaén si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en las que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.-La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4.-El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101. 4 h) del Reglamento General de Recaudación.

5.-Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, que deberán ajustarse al contenido del artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación, en la oficina de esta Unidad, sita en Carretera de Córdoba s/n “Casería Escalona”, hasta las 10 horas del mismo día o en la sede de este Organismo, sita en la Ctra. de Córdoba s/n (Casería Escalona, Edificio 3), hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de cheque bancario o en su caso de cheque conformado, extendido a favor del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, por el importe del depósito, advirtiéndose que los referidos cheques no tendrán validez si su conformidad no se extiende en el tiempo hasta, al menos, los diez días siguientes a la celebración de la subasta.

6.-En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, resultando adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7.-La devolución a los licitadores no adjudicatarios que hubieren efectuado su oferta en sobre cerrado se realizará mediante transferencia bancaria.

8.-La Mesa de Subasta podrá cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, de los bienes que no hayan sido adjudicados en ésta y en la que se admitirán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.4 párrafo 7º del Reglamento General de Recaudación, proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

9.-Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán:

- a) Para tipos de subasta inferiores a 3.005,06 euros: 30,05 euros.
- b) Para tipos desde 3.005,07 euros a 6.010,12 euros: 60,10 euros.
- c) Para tipos desde 6.010,13 euros a 30.051 euros: 120,20 euros.
- d) Para tipos de subasta superiores a 30.051 euros: 300,51 euros.

10.-Tratándose de bienes inscritos en Registro Público, los licitadores deberán conformarse con los títulos que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación será título suficiente para efectuar la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, debiendo de proceder en los demás casos en que sea preciso, si les interesa, conforme dispone el Título VI de dicha Ley.

11.-Las cargas y gravámenes preferentes a la anotación preventiva de embargo quedarán subsistentes.

12.-Los bienes no adjudicados en la subasta podrán ser enajenados mediante adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

13.-De conformidad con lo que dispone el art. 107.9 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación: "Transcurrido el trámite de adjudicación directa, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda pública."

Advertencias:

Se advierte a los posibles adjudicatarios de los bienes subastados, de la obligatoriedad de hacer efectivos los tributos y honorarios devengados como consecuencia de la transmisión de los mismos.

En todo lo no previsto en este edicto, se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales o que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Jaén, a 13 de Febrero de 2017.- La Jefa de Servicio de Asistencia Jurídica, JULIA GARCÍA CARAZO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. URECA. JAÉN

677 *Anuncio de subasta Fernández Merino J.M.*

Edicto

Procedimiento de Embargo de Bienes Inmuebles.

RC.PA.06.019. Ed. 1. Denominación: Anuncio de subasta.

La Jefa de Servicio de Asistencia Jurídica del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén,

Hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 2013/20979 que se instruye en esta Unidad Territorial contra JUAN MANUEL FERNANDEZ MERINO, titular del C.I.F. núm. 75070682Q, por débitos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, del concepto de SANCIONES Y TRANSMISIONES, que importan un total de 6.003,03 euros por principal, 20% del recargo de apremio, intereses de demora al día de hoy y costas del procedimiento causadas, sin perjuicio de la posterior liquidación, por el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación se ha dictado con fecha 10/02/2017 la siguiente.

“Providencia.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y autorizada la enajenación de los bienes embargados en el expediente núm. 2013/20979, tramitado contra el sujeto pasivo JUAN MANUEL FERNANDEZ MERINO, que a continuación se describen, procédase a la celebración de la SUBASTA de los citados bienes el día 22 de Marzo de 2017, a las 11,00 horas en la sede de este Organismo, sita en Jaén, en la Carretera de Córdoba s/n (Casería Escalona)- Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (Edificio 3), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, indicándose que el tipo de subasta de los bienes a enajenar será de 22.380,75€, en 2ª licitación.

BIENES A ENAJENAR:

URBANA.-100% del pleno dominio con carácter privativo del SOLAR, sito en C/ Navas 75 bis, del término de Santisteban del Puerto. Tiene una superficie de seiscientos setenta y siete metros, ochenta decímetros cuadrados.

Fincas registral: 6045, Tomo: 2093, Libro: 260, Folio: 190 de Villacarrillo.

Valoración: 29.841 Euros.

CARGAS PREFERENTES:

- SIN CARGAS.

ARRENDAMIENTOS: No consta su existencia en este Servicio.

TIPO DE SUBASTA: 22.380,75€, en 2ª Licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor y demás personas interesadas y anúnciese al público por medio de edictos y fijación de los mismos en los lugares reglamentarios”

Y en cumplimiento de dicha Providencia, conforme dispone el 101.3 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto comprensivo del anuncio de subasta, advirtiendo a cuantos deseen tomar parte en la misma lo siguiente:

1.-El bien a enajenar es el descrito en la anterior Providencia. Los títulos disponibles podrán ser examinados, por aquellos a quienes interese, hasta el día inmediatamente anterior al de la subasta, en la sede de esta Unidad de Jaén, sita en Carretera de Córdoba s/n “Casería Escalona” de Jaén, en horario de 8 a 14:30 horas, y de lunes a viernes.

2.-Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta, con una antelación de media hora antes del inicio de aquella en primera licitación, el preceptivo depósito de garantía, el cual será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Tesorería de la Diputación Provincial de Jaén si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en las que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.-La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4.-El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101. 4 h) del Reglamento General de Recaudación.

5.-Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, que deberán ajustarse al contenido del artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación, en la oficina de esta Unidad, sita en Carretera de Córdoba s/n “Casería Escalona”, hasta las 10 horas del mismo día o en la sede de este Organismo, sita en la Ctra. de Córdoba s/n (Casería Escalona, Edificio 3), hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de cheque bancario o en su caso de cheque conformado, extendido a favor del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, por el importe del depósito, advirtiéndose que los referidos cheques no tendrán validez si su conformidad no se extiende en el tiempo hasta, al menos, los diez días siguientes a la celebración de la subasta.

6.-En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, resultando adjudicataria

la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7.-La devolución a los licitadores no adjudicatarios que hubieren efectuado su oferta en sobre cerrado se realizará mediante transferencia bancaria.

8.-La Mesa de Subasta podrá cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, de los bienes que no hayan sido adjudicados en ésta y en la que se admitirán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.4 párrafo 7º del Reglamento General de Recaudación, proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

9.-Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán:

- a) Para tipos de subasta inferiores a 3.005,06 euros: 30,05 euros.
- b) Para tipos desde 3.005,07 euros a 6.010,12 euros: 60,10 euros.
- c) Para tipos desde 6.010,13 euros a 30.051 euros: 120,20 euros.
- d) Para tipos de subasta superiores a 30.051 euros: 300,51 euros.

10.-Tratándose de bienes inscritos en Registro Público, los licitadores deberán conformarse con los títulos que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación será título suficiente para efectuar la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, debiendo de proceder en los demás casos en que sea preciso, si les interesa, conforme dispone el Título VI de dicha Ley.

11.-Las cargas y gravámenes preferentes a la anotación preventiva de embargo quedarán subsistentes.

12.-Los bienes no adjudicados en la subasta podrán ser enajenados mediante adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

13.-De conformidad con lo que dispone el art. 107.9 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación: "Transcurrido el trámite de adjudicación directa, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda pública."

Advertencias:

Se advierte a los posibles adjudicatarios de los bienes subastados, de la obligatoriedad de hacer efectivos los tributos y honorarios devengados como consecuencia de la transmisión de los mismos.

En todo lo no previsto en este edicto, se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales o que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. URECA. JAÉN

678 *Anuncio de subasta García Peña, Manuel.*

Edicto

Procedimiento de Embargo de Bienes Inmuebles.

RC.PA.06.019. Ed. 1. Denominación: Anuncio de subasta.

La Jefa de Servicio de Asistencia Jurídica del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén,

Hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 2013/11679 que se instruye en esta Unidad Territorial contra MANUEL GARCIA PEÑA, titular del D.N.I. núm. 26112385W por débitos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, del concepto de IMPUESTO DE PATRIMONIO E INTERESES, que importan un total de 5.905,66 euros por principal, 20% del recargo de apremio, intereses de demora al día de hoy y costas del procedimiento causadas, sin perjuicio de la posterior liquidación, por el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación se ha dictado con fecha 10/02/2017 la siguiente.

“Providencia.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y autorizada la enajenación de los bienes embargados en el expediente núm. 2013/11679, tramitado contra el sujeto pasivo MANUEL GARCIA PEÑA, que a continuación se describen, procédase a la celebración de la SUBASTA de los citados bienes el día 22, de Marzo de 2017, a las 11,00 horas en la sede de este Organismo, sita en Jaén, en la Carretera de Córdoba s/n (Casería Escalona)- Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (Edificio 3), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, indicándose que el tipo de subasta de los bienes a enajenar será de 66.225€ en 2ª Licitación.

BIENES A ENAJENAR:

URBANA.-100% del pleno dominio con carácter ganancial de la vivienda sita en la calle Peñuelas 9 de Andujar. Tiene una superficie útil de ciento cuarenta y cuatro metros con catorce centímetros cuadrados.

Finca: 19.077, Tomo: 1613, Libro: 361, Folio: 197 de Andujar.
Valoración: 88.300 euros.

CARGAS PREFERENTES:

- Sin Cargas.

ARRENDAMIENTOS: No consta de su existencia en este Servicio.

TIPO DE SUBASTA: 66.225€, en 2.ª Licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor y demás personas interesadas y anúnciese al público por medio de edictos y fijación de los mismos en los lugares reglamentarios”.

Y en cumplimiento de dicha Providencia, conforme dispone el 101.3 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto comprensivo del anuncio de subasta, advirtiendo a cuantos deseen tomar parte en la misma lo siguiente:

1.-El bien a enajenar es el descrito en la anterior Providencia. Los títulos disponibles podrán ser examinados, por aquellos a quienes interese, hasta el día inmediatamente anterior al de la subasta, en la sede de esta Unidad de Jaén, sita en Carretera de Córdoba s/n “Casería Escalona” de Jaén, en horario de 8 a 14:30 horas, y de lunes a viernes.

2.-Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta, con una antelación de media hora antes del inicio de aquella en primera licitación, el preceptivo depósito de garantía, el cual será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Tesorería de la Diputación Provincial de Jaén si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en las que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.-La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4.-El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101. 4 h) del Reglamento General de Recaudación.

5.-Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, que deberán ajustarse al contenido del artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación, en la oficina de esta Unidad, sita en Carretera de Córdoba s/n “Casería Escalona”, hasta las 10 horas del mismo día o en la sede de este Organismo, sita en la Ctra. de Córdoba s/n. (Casería Escalona, Edificio 3), hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de cheque bancario o en su caso de cheque conformado, extendido a favor del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, por el importe del depósito, advirtiéndose que los referidos cheques no tendrán validez si su conformidad no se extiende en el tiempo hasta, al menos, los diez días siguientes a la celebración de la subasta.

6.-En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, resultando adjudataria

la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7.-La devolución a los licitadores no adjudicatarios que hubieren efectuado su oferta en sobre cerrado se realizará mediante transferencia bancaria.

8.-La Mesa de Subasta podrá cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, de los bienes que no hayan sido adjudicados en ésta y en la que se admitirán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.4 párrafo 7º del Reglamento General de Recaudación, proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

9.-Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán:

- a) Para tipos de subasta inferiores a 3.005,06 euros: 30,05 euros.
- b) Para tipos desde 3.005,07 euros a 6.010,12 euros: 60,10 euros.
- c) Para tipos desde 6.010,13 euros a 30.051 euros: 120,20 euros.
- d) Para tipos de subasta superiores a 30.051 euros: 300,51 euros.

10.-Tratándose de bienes inscritos en Registro Público, los licitadores deberán conformarse con los títulos que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación será título suficiente para efectuar la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, debiendo de proceder en los demás casos en que sea preciso, si les interesa, conforme dispone el Título VI de dicha Ley.

11.-Las cargas y gravámenes preferentes a la anotación preventiva de embargo quedarán subsistentes.

12.-Los bienes no adjudicados en la subasta podrán ser enajenados mediante adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

13.-De conformidad con lo que dispone el art. 107.9 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación: "Transcurrido el trámite de adjudicación directa, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda pública."

Advertencias:

Se advierte a los posibles adjudicatarios de los bienes subastados, de la obligatoriedad de hacer efectivos los tributos y honorarios devengados como consecuencia de la transmisión de los mismos.

En todo lo no previsto en este edicto, se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales o que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. URECA. JAÉN

679 *Anuncio de subasta Promociones Puente Mocho, S.L.*

Edicto

Procedimiento de Embargo de Bienes Inmuebles.

RC.PA.06.019. Ed. 1. Denominación: Anuncio de subasta.

La Jefa de Servicio de Asistencia Jurídica del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén,

Hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 2012/4780 que se instruye en esta Unidad Territorial contra PROMOCIONES PUENTE MOCHO, S.L., titular del N.I.F. núm. B23660780, por débitos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, del concepto de TRANSMISIONES, que importan un total de 9.104,15 euros por principal, 20% del recargo de apremio, intereses de demora al día de hoy y costas del procedimiento causadas, sin perjuicio de la posterior liquidación, por el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación se ha dictado con fecha 10/02/2017 la siguiente.

“Providencia.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y autorizada la enajenación de los bienes embargados en el expediente núm. 2012/4780, tramitado contra el sujeto pasivo PROMOCIONES PUENTE MOCHO, S.L. que a continuación se describen, procédase a la celebración de la SUBASTA de los citados bienes el día 22 de Marzo de 2.017, a las 11,00 horas en la sede de este Organismo, sita en Jaén, en la Carretera de Córdoba s/n (Casería Escalona)- Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (Edificio 3), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, indicándose que el tipo de subasta de los bienes a enajenar será de 150.333,33€, en 2.^a licitación.

BIENES A ENAJENAR:

URBANA.-100% del pleno dominio del SOLAR, sito en C/ Carretera de Beas a la Ventilla, del término de Beas de Segura. Tiene una superficie de terreno de diez áreas, treinta y una centiáreas.

Fincas registral: 29.034, Tomo: 2243, Libro: 338, Folio: 157 de Beas de Segura.

Valoración: 200.444,44 euros.

CARGAS PREFERENTES:

- SIN CARGAS.

ARRENDAMIENTOS: No consta su existencia en este Servicio.

TIPO DE SUBASTA: 150.333,33€, en 2.ª Licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor y demás personas interesadas y anúnciese al público por medio de edictos y fijación de los mismos en los lugares reglamentarios”.

Y en cumplimiento de dicha Providencia, conforme dispone el 101.3 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto comprensivo del anuncio de subasta, advirtiendo a cuantos deseen tomar parte en la misma lo siguiente:

1.-El bien a enajenar es el descrito en la anterior Providencia. Los títulos disponibles podrán ser examinados, por aquellos a quienes interese, hasta el día inmediatamente anterior al de la subasta, en la sede de esta Unidad de Jaén, sita en Carretera de Córdoba s/n “Casería Escalona” de Jaén, en horario de 8 a 14:30 horas, y de lunes a viernes.

2.-Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta, con una antelación de media hora antes del inicio de aquella en primera licitación, el preceptivo depósito de garantía, el cual será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Tesorería de la Diputación Provincial de Jaén si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en las que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.-La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4.-El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101. 4 h) del Reglamento General de Recaudación.

5.-Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, que deberán ajustarse al contenido del artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación, en la oficina de esta Unidad, sita en Carretera de Córdoba s/n “Casería Escalona”, hasta las 10 horas del mismo día o en la sede de este Organismo, sita en la Ctra. de Córdoba s/n (Casería Escalona, Edificio 3), hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de cheque bancario o en su caso de cheque conformado, extendido a favor del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, por el importe del depósito, advirtiéndose que los referidos cheques no tendrán validez si su conformidad no se extiende en el tiempo hasta, al menos, los diez días siguientes a la celebración de la subasta.

6.-En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, resultando adjudicataria

la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7.-La devolución a los licitadores no adjudicatarios que hubieren efectuado su oferta en sobre cerrado se realizará mediante transferencia bancaria.

8.-La Mesa de Subasta podrá cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, de los bienes que no hayan sido adjudicados en ésta y en la que se admitirán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.4 párrafo 7º del Reglamento General de Recaudación, proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

9.-Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán:

- a) Para tipos de subasta inferiores a 3.005,06 euros: 30,05 euros.
- b) Para tipos desde 3.005,07 euros a 6.010,12 euros: 60,10 euros.
- c) Para tipos desde 6.010,13 euros a 30.051 euros: 120,20 euros.
- d) Para tipos de subasta superiores a 30.051 euros: 300,51 euros.

10.-Tratándose de bienes inscritos en Registro Público, los licitadores deberán conformarse con los títulos que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación será título suficiente para efectuar la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, debiendo de proceder en los demás casos en que sea preciso, si les interesa, conforme dispone el Título VI de dicha Ley.

11.-Las cargas y gravámenes preferentes a la anotación preventiva de embargo quedarán subsistentes.

12.-Los bienes no adjudicados en la subasta podrán ser enajenados mediante adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

13.-De conformidad con lo que dispone el art. 107.9 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación: "Transcurrido el trámite de adjudicación directa, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda pública."

Advertencias:

Se advierte a los posibles adjudicatarios de los bienes subastados, de la obligatoriedad de hacer efectivos los tributos y honorarios devengados como consecuencia de la transmisión de los mismos.

En todo lo no previsto en este edicto, se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales o que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. URECA. JAÉN

778 *Anuncio de subasta Gestión Inmobiliaria Ruiz y Mora, S.L.*

Edicto

Procedimiento de Embargo de Bienes Inmuebles.

RC.PA.06.019 Ed. 1. Denominación: Anuncio de subasta.

La Jefa de Servicio de Asistencia Jurídica del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén,

Hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 2012/32946 que se instruye en esta Unidad Territorial contra GESTIÓN INMOBILIARIA RUIZ Y MORA, S.L., titular del C.I.F. núm. B23495070, por débitos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, del concepto de TRANSMISIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS, que importan un total de 7.486,22 euros por principal, 20% del recargo de apremio, intereses de demora al día de hoy y costas del procedimiento causadas, sin perjuicio de la posterior liquidación, por el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación se ha dictado con fecha 14/02/2017 la siguiente,

“Providencia.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y autorizada la enajenación de los bienes embargados en el expediente núm. 2012/32946, tramitado contra el sujeto pasivo GESTION INMOBILIARIA RUIZ Y MORA SL, que a continuación se describen, procédase a la celebración de la SUBASTA de los citados bienes el día 22 de Marzo de 2.017, a las 11,00 horas en la sede de este Organismo, sita en Jaén, en la Carretera de Córdoba s/n (Casería Escalona)- Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (Edificio 3), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, indicándose que el tipo de subasta de los bienes a enajenar será el que mas adelante se indica.

BIENES A ENAJENAR:

URBANA , 5/6 partes indivisas del pleno dominio de la VIVIENDA EN CONSTRUCCIÓN, situada en la C/ Guzmanes 13 , término de Santisteban del Puerto. Tiene una superficie construida de ciento ocho metros cuadrados.

Referencia Catastral: No consta

Finca registral: 5.541 Tomo: 765, Libro: 90 Folio: 164 de Santisteban del Puerto.

IMPORTE DE VALORACIONE 5/6 PARTES INDIVISAS: 18.055€.

CARGAS PREFERENTES:

- Sin Cargas.

ARRENDAMIENTOS:

- No constan de su existencia en esta Administración.

TIPO DE SUBASTA: 18.055€, tipo que corresponde a 1ª licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor y demás personas interesadas y anúnciese al público por medio de edictos y fijación de los mismos en los lugares reglamentarios”.

Y en cumplimiento de dicha Providencia, conforme dispone el 101.3 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto comprensivo del anuncio de subasta, advirtiéndolo a cuantos deseen tomar parte en la misma lo siguiente:

1.-El bien a enajenar es el descrito en la anterior Providencia. Los títulos disponibles podrán ser examinados, por aquellos a quienes interese, hasta el día inmediatamente anterior al de la subasta, en la sede de esta Unidad de Jaén, sita en Carretera de Córdoba s/n “Casería Escalona” de Jaén, en horario de 8 a 14:30 horas, y de lunes a viernes.

2.-Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta, con una antelación de media hora antes del inicio de aquella en primera licitación, el preceptivo depósito de garantía, el cual será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Tesorería de la Diputación Provincial de Jaén si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en las que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.-La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4.-El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101. 4 h) del Reglamento General de Recaudación.

5.-Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, que deberán ajustarse al contenido del artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación, en la oficina de esta Unidad, sita en Carretera de Córdoba s/n “Casería Escalona”, hasta las 10 horas del mismo día o en la sede de este Organismo, sita en la Ctra. de Córdoba s/n (Casería Escalona, Edificio 3), hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de cheque bancario o en su caso de cheque conformado, extendido a favor del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, por el importe del depósito, advirtiéndose que los referidos cheques no tendrán validez si su conformidad no se extiende en el tiempo hasta, al menos, los diez días siguientes a la celebración de la subasta.

6.-En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, resultando adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7.-La devolución a los licitadores no adjudicatarios que hubieren efectuado su oferta en sobre cerrado se realizará mediante transferencia bancaria.

8.-La Mesa de Subasta podrá cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, de los bienes que no hayan sido adjudicados en ésta y en la que se admitirán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.4 párrafo 7º del Reglamento General de Recaudación, proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

9.-Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán:

- a) Para tipos de subasta inferiores a 3.005,06 euros: 30,05 euros.
- b) Para tipos desde 3.005,07 euros a 6.010,12 euros: 60,10 euros.
- c) Para tipos desde 6.010,13 euros a 30.051 euros: 120,20 euros.
- d) Para tipos de subasta superiores a 30.051 euros: 300,51 euros.

10.-Tratándose de bienes inscritos en Registro Público, los licitadores deberán conformarse con los títulos que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación será título suficiente para efectuar la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, debiendo de proceder en los demás casos en que sea preciso, si les interesa, conforme dispone el Título VI de dicha Ley.

11.-Las cargas y gravámenes preferentes a la anotación preventiva de embargo quedarán subsistentes.

12.-Los bienes no adjudicados en la subasta podrán ser enajenados mediante adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

13.-De conformidad con lo que dispone el art. 107.9 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación: "Transcurrido el trámite de adjudicación directa, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda pública."

Advertencias:

Se advierte a los posibles adjudicatarios de los bienes subastados, de la obligatoriedad de hacer efectivos los tributos y honorarios devengados como consecuencia de la transmisión de los mismos.

En todo lo no previsto en este edicto, se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales o que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Jaén, a 15 de Febrero de 2017.- La Jefa de Servicio de Asistencia Jurídica, JULIA GARCÍA CARAZO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. URECA. JAÉN

779 *Anuncio de subasta Moreno García, Luis.*

Edicto

Procedimiento de Embargo de Bienes Inmuebles.

RC.PA.06.019 Ed. 1 Denominación: Anuncio de subasta.

La Jefa de Servicio de Asistencia Jurídica del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén,

Hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 2013/22420 que se instruye en esta Unidad Territorial contra LUIS MORENO GARCIA, titular del N.I.F. núm. 26255626E, por débitos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, del concepto de TRANSMISIONES E INTERESES DE DEMORA, que importan un total de 12.452,74 euros por principal, 20% del recargo de apremio, intereses de demora al día de hoy y costas del procedimiento causadas, sin perjuicio de la posterior liquidación, por el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación se ha dictado con fecha 14/02/2017 la siguiente.

*“Providencia.-*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y autorizada la enajenación de los bienes embargados en el expediente núm. 2013/22420, tramitado contra el sujeto pasivo LUIS MORENO GARCÍA, que a continuación se describen, procédase a la celebración de la SUBASTA de los citados bienes el día 22 de Marzo de 2017, a las 11,00 horas en la sede de este Organismo, sita en Jaén, en la Carretera de Córdoba s/n (Casería Escalona)- Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (Edificio 3), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, indicándose que el tipo de subasta de los bienes a enajenar será el que mas adelante se indica.

BIENES A ENAJENAR:

*Rústica.-*FRACCIÓN DE TERRENO, en las Cobatillas, Paraje conocido por Dehesa de Santa Damasía, dentro de su perimetro existe una VIVIENDA, en Carretera de Guarromán, s/n, del término de Linares. Tiene una superficie de mil setecientos sesenta y dos metros cuadrados Fincas registral: 53.918, Tomo: 681 Libro: 679, Folio: 140 de Linares.

IMPORTE TOTAL DE LA VALORACIÓN: 192.306€.

CARGAS PREFERENTES:

- Anotación Preventiva de Embargo a favor del Ayuntamiento de Linares por importe de 3.573,74€,

ARRENDAMIENTOS:

- No constan de su existencia en esta Administración.

TIPO DE SUBASTA: 188.732,26€, en 1.ª Licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor y demás personas interesadas y anúnciese al público por medio de edictos y fijación de los mismos en los lugares reglamentarios”.

Y en cumplimiento de dicha Providencia, conforme dispone el 101.3 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto comprensivo del anuncio de subasta, advirtiéndolo a cuantos deseen tomar parte en la misma lo siguiente:

1.-El bien a enajenar es el descrito en la anterior Providencia. Los títulos disponibles podrán ser examinados, por aquellos a quienes interese, hasta el día inmediatamente anterior al de la subasta, en la sede de esta Unidad de Jaén, sita en Carretera de Córdoba s/n “Casería Escalona” de Jaén, en horario de 8 a 14:30 horas, y de lunes a viernes.

2.-Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta, con una antelación de media hora antes del inicio de aquella en primera licitación, el preceptivo depósito de garantía, el cual será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Tesorería de la Diputación Provincial de Jaén si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en las que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.-La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4.-El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101. 4 h) del Reglamento General de Recaudación.

5.-Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, que deberán ajustarse al contenido del artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación, en la oficina de esta Unidad, sita en Carretera de Córdoba s/n “Casería Escalona”, hasta las 10 horas del mismo día o en la sede de este Organismo, sita en la Ctra. de Córdoba s/n (Casería Escalona, Edificio 3), hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de cheque bancario o en su caso de cheque conformado, extendido a favor del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, por el importe del depósito, advirtiéndose que los referidos cheques no tendrán validez si su conformidad no se extiende en el tiempo hasta, al menos, los diez días siguientes a la celebración de la subasta.

6.-En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, resultando adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7.-La devolución a los licitadores no adjudicatarios que hubieren efectuado su oferta en sobre cerrado se realizará mediante transferencia bancaria.

8.-La Mesa de Subasta podrá cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, de los bienes que no hayan sido adjudicados en ésta y en la que se admitirán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.4 párrafo 7º del Reglamento General de Recaudación, proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

9.-Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán:

- a) Para tipos de subasta inferiores a 3.005,06 euros: 30,05 euros.
- b) Para tipos desde 3.005,07 euros a 6.010,12 euros: 60,10 euros.
- c) Para tipos desde 6.010,13 euros a 30.051 euros: 120,20 euros.
- d) Para tipos de subasta superiores a 30.051 euros: 300,51 euros.

10.-Tratándose de bienes inscritos en Registro Público, los licitadores deberán conformarse con los títulos que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación será título suficiente para efectuar la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, debiendo de proceder en los demás casos en que sea preciso, si les interesa, conforme dispone el Título VI de dicha Ley.

11.-Las cargas y gravámenes preferentes a la anotación preventiva de embargo quedarán subsistentes.

12.-Los bienes no adjudicados en la subasta podrán ser enajenados mediante adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

13.-De conformidad con lo que dispone el art. 107.9 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación: "Transcurrido el trámite de adjudicación directa, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda pública."

Advertencias:

Se advierte a los posibles adjudicatarios de los bienes subastados, de la obligatoriedad de hacer efectivos los tributos y honorarios devengados como consecuencia de la transmisión de los mismos.

En todo lo no previsto en este edicto, se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales o que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Jaén, a 15 de Febrero de 2017.- La Jefa de Servicio de Asistencia Jurídica, JULIA GARCÍA CARAZO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. URECA. JAÉN

780 *Anuncio de subasta Peinado Álvarez Juan.*

Edicto

Procedimiento de Embargo de Bienes Inmuebles.

RC.PA.06.019 Ed. 1. Denominación: Anuncio de subasta.

La Jefa de Servicio de Asistencia Jurídica del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén,

Hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 2014/18221 que se instruye en esta Unidad Territorial contra Juan Peinado Álvarez titular del N.I.F. núm. 52530010B, por débitos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, del concepto de TRANSMISIONES, que importan un total de 8.215,07 euros por principal, 20% del recargo de apremio, intereses de demora al día de hoy y costas del procedimiento causadas, sin perjuicio de la posterior liquidación, por el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación se ha dictado con fecha 14/02/2017 la siguiente.

“Providencia.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y autorizada la enajenación de los bienes embargados en el expediente núm. 2014/18221, tramitado contra el sujeto pasivo JUAN PEINADO ÁLVAREZ, que a continuación se describen, procédase a la celebración de la SUBASTA de los citados bienes el día 22 de Marzo de 2017, a las 11,00 horas en la sede de este Organismo, sita en Jaén, en la Carretera de Córdoba s/n (Casería Escalona)- Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (Edificio 3), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, indicándose que el tipo de subasta de los bienes a enajenar será de 11.625 euros. En 1.ª licitación”.

BIENES A ENAJENAR:

Rústica.-100% del pleno dominio en régimen de gananciales de una Pieza de Tierra con Olivos, al sitio Fuente Amador y Cerrillo del Hatero, del partido de la Zara, termino de Castillo de Locubín. Tiene una superficie de sesenta y cinco áreas y treinta y siete centiáreas.

Fincas registral: 1954, Tomo: 171 Libro: 17 Folio: 169 de Castillo de Locubín.

Valoración: 11.625 Euros.

CARGAS PREFERENTES:

- No constan de su existencia en esta Administración.

ARRENDAMIENTOS:

- No constan de su existencia en esta Administración.

TIPO DE SUBASTA: 11.625€, tipo que corresponde a 1.ª licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor y demás personas interesadas y anúnciese al público por medio de edictos y fijación de los mismos en los lugares reglamentarios”.

Y en cumplimiento de dicha Providencia, conforme dispone el 101.3 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto comprensivo del anuncio de subasta, advirtiéndolo a cuantos deseen tomar parte en la misma lo siguiente:

1.-El bien a enajenar es el descrito en la anterior Providencia. Los títulos disponibles podrán ser examinados, por aquellos a quienes interese, hasta el día inmediatamente anterior al de la subasta, en la sede de esta Unidad de Jaén, sita en Carretera de Córdoba s/n “Casería Escalona” de Jaén, en horario de 8 a 14:30 horas, y de lunes a viernes.

2.-Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta, con una antelación de media hora antes del inicio de aquella en primera licitación, el preceptivo depósito de garantía, el cual será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Tesorería de la Diputación Provincial de Jaén si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en las que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.-La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4.-El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101. 4 h) del Reglamento General de Recaudación.

5.-Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, que deberán ajustarse al contenido del artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación, en la oficina de esta Unidad, sita en Carretera de Córdoba s/n “Casería Escalona”, hasta las 10 horas del mismo día o en la sede de este Organismo, sita en la Ctra. de Córdoba s/n (Casería Escalona, Edificio 3), hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de cheque bancario o en su caso de cheque conformado, extendido a favor del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, por el importe del depósito, advirtiéndose que los referidos cheques no tendrán validez si su conformidad no se extiende en el tiempo hasta, al menos, los diez días siguientes a la celebración de la subasta.

6.-En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, resultando adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7.-La devolución a los licitadores no adjudicatarios que hubieren efectuado su oferta en sobre cerrado se realizará mediante transferencia bancaria.

8.-La Mesa de Subasta podrá cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, de los bienes que no hayan sido adjudicados en ésta y en la que se admitirán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.4 párrafo 7º del Reglamento General de Recaudación, proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

9.-Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán:

- a) Para tipos de subasta inferiores a 3.005,06 euros: 30,05 euros.
- b) Para tipos desde 3.005,07 euros a 6.010,12 euros: 60,10 euros.
- c) Para tipos desde 6.010,13 euros a 30.051 euros: 120,20 euros.
- d) Para tipos de subasta superiores a 30.051 euros: 300,51 euros.

10.-Tratándose de bienes inscritos en Registro Público, los licitadores deberán conformarse con los títulos que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación será título suficiente para efectuar la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, debiendo de proceder en los demás casos en que sea preciso, si les interesa, conforme dispone el Título VI de dicha Ley.

11.-Las cargas y gravámenes preferentes a la anotación preventiva de embargo quedarán subsistentes.

12.-Los bienes no adjudicados en la subasta podrán ser enajenados mediante adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

13.-De conformidad con lo que dispone el art. 107.9 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación: "Transcurrido el trámite de adjudicación directa, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda pública."

Advertencias:

Se advierte a los posibles adjudicatarios de los bienes subastados, de la obligatoriedad de hacer efectivos los tributos y honorarios devengados como consecuencia de la transmisión de los mismos.

En todo lo no previsto en este edicto, se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales o que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Jaén, a 15 de Febrero de 2017.- La Jefa de Servicio de Asistencia Jurídica, JULIA GARCÍA CARAZO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. URECA. JAÉN

781 *Anuncio de subasta Rascon Vigara, José.*

Edicto

*Procedimiento de Embargo de Bienes Inmuebles.
RC.PA.06.019. Ed. 1. Denominación: Anuncio de subasta.*

La Jefa de Servicio de Asistencia Jurídica del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 2012/4787 que se instruye en esta Unidad Territorial contra José Rascon Vigara, titular del N.I.F. núm. 26734955P, por débitos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, del concepto de Sucesiones, que importan un total de 35.002,31 euros por principal, 20% del recargo de apremio, intereses de demora al día de hoy y costas del procedimiento causadas, sin perjuicio de la posterior liquidación, por el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación se ha dictado con fecha 14/02/2017 la siguiente

“Providencia.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y autorizada la enajenación de los bienes embargados en el expediente núm. 2012/4787, tramitado contra el sujeto pasivo José Rascon Vigara, que a continuación se describen, procédase a la celebración de la subasta de los citados bienes el día 22 de marzo de 2017, a las 11,00 horas en la sede de este Organismo, sita en Jaén, en la Carretera de Córdoba s/n (Casería Escalona)- Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (Edificio 3), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, indicándose que el tipo de subasta de los bienes a enajenar será de 87.472 euros. En 1ª licitación”

Bienes a Enajenar:

Rustica.- 100% del pleno dominio por título de herencia, del olivar con doscientas treinta y cinco matas, en sitio “Las Correas” en el Paraje Suerte de la Línea de Baños, término de Carboneros. Tiene una superficie de terreno de tres hectáreas diez áreas.

Fincas registral: 2466, Tomo: 2135 Libro: 69 Folio: 93 de Carboneros.

Importe de la valoración: 87.472 €.

Cargas Preferentes: Sin cargas

Arrendamientos:

No constan de su existencia en esta Administración.

Tipo de Subasta: 87.472 €, en 1ª licitación,

Notifíquese esta providencia al deudor y demás personas interesadas y anúnciese al público por medio de edictos y fijación de los mismos en los lugares reglamentarios

Y en cumplimiento de dicha Providencia, conforme dispone el 101.3 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto comprensivo del anuncio de subasta, advirtiendo a cuantos deseen tomar parte en la misma lo siguiente:

1.- El bien a enajenar es el descrito en la anterior Providencia. Los títulos disponibles podrán ser examinados, por aquellos a quienes interese, hasta el día inmediatamente anterior al de la subasta, en la sede de esta Unidad de Jaén, sita en Carretera de Córdoba s/n "Casería Escalona" de Jaén, en horario de 8 a 14:30 horas, y de lunes a viernes.

2.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta, con una antelación de media hora antes del inicio de aquella en primera licitación, el preceptivo depósito de garantía, el cual será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Tesorería de la Diputación Provincial de Jaén si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en las que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4.- El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101. 4 h) del Reglamento General de Recaudación.

5.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, que deberán ajustarse al contenido del artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación, en la oficina de esta Unidad, sita en Carretera de Córdoba s/n "Casería Escalona", hasta las 10 horas del mismo día o en la sede de este Organismo, sita en la Ctra. de Córdoba s/n (Casería Escalona, Edificio 3), hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de cheque bancario o en su caso de cheque conformado, extendido a favor del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, por el importe del depósito, advirtiéndose que los referidos cheques no tendrán validez si su conformidad no se extiende en el tiempo hasta, al menos, los diez días siguientes a la celebración de la subasta.

6.- En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la

admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, resultando adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7.- La devolución a los licitadores no adjudicatarios que hubieren efectuado su oferta en sobre cerrado se realizará mediante transferencia bancaria.

8.- La Mesa de Subasta podrá cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, de los bienes que no hayan sido adjudicados en ésta y en la que se admitirán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.4 párrafo 7º del Reglamento General de Recaudación, proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

9.- Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán:

- a) Para tipos de subasta inferiores a 3.005,06 euros: 30,05 euros.
- b) Para tipos desde 3.005,07 euros a 6.010,12 euros: 60,10 euros.
- c) Para tipos desde 6.010,13 euros a 30.051 euros: 120,20 euros.
- d) Para tipos de subasta superiores a 30.051 euros: 300,51 euros.

10.- Tratándose de bienes inscritos en Registro Público, los licitadores deberán conformarse con los títulos que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación será título suficiente para efectuar la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, debiendo de proceder en los demás casos en que sea preciso, si les interesa, conforme dispone el Título VI de dicha Ley.

11.- Las cargas y gravámenes preferentes a la anotación preventiva de embargo quedarán subsistentes.

12.- Los bienes no adjudicados en la subasta podrán ser enajenados mediante adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

13.- De conformidad con lo que dispone el art. 107.9 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación: "Transcurrido el trámite de adjudicación directa, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda pública."

Advertencias:

Se advierte a los posibles adjudicatarios de los bienes subastados, de la obligatoriedad de hacer efectivos los tributos y honorarios devengados como consecuencia de la transmisión de los mismos.

En todo lo no previsto en este edicto, se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales o que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Jaén, a 15 de Febrero de 2017.- La Jefa de Servicio de Asistencia Jurídica, JULIA GARCÍA CARAZO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. URECA. JAÉN

782 *Anuncio de subasta Uceda Muñoz, Manuel.*

Edicto

Procedimiento de Embargo de Bienes Inmuebles.

RC.PA.06.019. Ed. 1. Denominación: Anuncio de subasta.

La Jefa de Servicio de Asistencia Jurídica del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 2008/15658 que se instruye en esta Unidad Territorial contra Juan Manuel Uceda Muñoz, titular del N.I.F. núm. 51352828S, por débitos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, del concepto de Transmisiones, que importan un total de 7.109,97 euros por principal, 20% del recargo de apremio, intereses de demora al día de hoy y costas del procedimiento causadas, sin perjuicio de la posterior liquidación, por el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación se ha dictado con fecha 14/02/2017 la siguiente

“Providencia.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y autorizada la enajenación de los bienes embargados en el expediente núm. 2008/15658, tramitado contra el sujeto pasivo Juan Manuel Uceda Muñoz, que a continuación se describen, procédase a la celebración de la Subasta de los citados bienes el día 22 de marzo de 2017, a las 11,00 horas en la sede de este Organismo, sita en Jaén, en la Carretera de Córdoba s/n (Casería Escalona)- Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (Edificio 3), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, indicándose que el tipo de subasta de los bienes a enajenar será de 74.299,02 euros. En 1ª licitación”

Bienes a Enajenar:

Urbana.- 100% del pleno dominio de una vivienda, sito en planta 1-2 del Edificio número uno de la calle Jesús María del término de Andújar. Tiene una superficie útil de noventa metros cuadrados.

Referencia catastral: 7311307VH0171S0019FZ.

Finca: 32.041, Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andujar.

Importe total de la valoración: 103.641,79 €.

Cargas Preferentes: Hipoteca a favor de Unicaja por importe de 29.342,77 €, al día 21/07/2016.

Arrendamientos: No constan de su existencia en esta Administración.

Tipo de Subasta: 74.299,02 €

Notifíquese esta providencia al deudor y demás personas interesadas y anúnciese al público por medio de edictos y fijación de los mismos en los lugares reglamentarios"

Y en cumplimiento de dicha Providencia, conforme dispone el 101.3 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto comprensivo del anuncio de subasta, advirtiéndolo a cuantos deseen tomar parte en la misma lo siguiente:

1.- El bien a enajenar es el descrito en la anterior Providencia. Los títulos disponibles podrán ser examinados, por aquellos a quienes interese, hasta el día inmediatamente anterior al de la subasta, en la sede de esta Unidad de Jaén, sita en Carretera de Córdoba s/n "Casería Escalona" de Jaén, en horario de 8 a 14:30 horas, y de lunes a viernes.

2.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta, con una antelación de media hora antes del inicio de aquella en primera licitación, el preceptivo depósito de garantía, el cual será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Tesorería de la Diputación Provincial de Jaén si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en las que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4.- El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101. 4 h) del Reglamento General de Recaudación.

5.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, que deberán ajustarse al contenido del artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación, en la oficina de esta Unidad, sita en Carretera de Córdoba s/n "Casería Escalona", hasta las 10 horas del mismo día o en la sede de este Organismo, sita en la Ctra. de Córdoba s/n (Casería Escalona, Edificio 3), hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de cheque bancario o en su caso de cheque conformado, extendido a favor del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, por el importe del depósito, advirtiéndose que los referidos cheques no tendrán validez si su conformidad no se extiende en el tiempo hasta, al menos, los diez días siguientes a la celebración de la subasta.

6.- En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, resultando adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7.- La devolución a los licitadores no adjudicatarios que hubieren efectuado su oferta en sobre cerrado se realizará mediante transferencia bancaria.

8.- La Mesa de Subasta podrá cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, de los bienes que no hayan sido adjudicados en ésta y en la que se admitirán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.4 párrafo 7º del Reglamento General de Recaudación, proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

9.- Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán:

- a) Para tipos de subasta inferiores a 3.005,06 euros: 30,05 euros.
- b) Para tipos desde 3.005,07 euros a 6.010,12 euros: 60,10 euros.
- c) Para tipos desde 6.010,13 euros a 30.051 euros: 120,20 euros.
- d) Para tipos de subasta superiores a 30.051 euros: 300,51 euros.

10.- Tratándose de bienes inscritos en Registro Público, los licitadores deberán conformarse con los títulos que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación será título suficiente para efectuar la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, debiendo de proceder en los demás casos en que sea preciso, si les interesa, conforme dispone el Título VI de dicha Ley.

11.- Las cargas y gravámenes preferentes a la anotación preventiva de embargo quedarán subsistentes.

12.- Los bienes no adjudicados en la subasta podrán ser enajenados mediante adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

13.- De conformidad con lo que dispone el art. 107.9 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación: "Transcurrido el trámite de adjudicación directa, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda pública."

Advertencias:

Se advierte a los posibles adjudicatarios de los bienes subastados, de la obligatoriedad de hacer efectivos los tributos y honorarios devengados como consecuencia de la transmisión de los mismos.

En todo lo no previsto en este edicto, se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales o que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Jaén, a 15 de Febrero de 2017.- La Jefa de Servicio de Asistencia Jurídica, JULIA GARCÍA CARAZO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. URECA. JAÉN

783 *Anuncio de subasta Muñoz Rama, Yesica.*

Edicto

Procedimiento de Embargo de Vehículos.

RC.PA.08.023. Ed. 1. Denominación: Anuncio de subasta.

D^a Julia García Carazo, Jefa de Servicio de Asistencia Jurídica del Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

Hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad Recaudatoria por débitos a la Comunidad Autónoma Andaluza, contra el sujeto pasivo Yesica Muñoz Rama por el concepto de Sanciones, cuyo importe por principal, recargos, costas presupuestadas e intereses de demora, hasta la fecha asciende a la suma de 6.758,55 Euros, se ha dictado con fecha 14/02/2017 la siguiente:

(1) VEHÍCULO: TURISMOS, MARCA: FORD, MODELO: FOCUS MATRICULA: 3024DHFT. NÚMERO DE BASTIDOR: WF05XXWPD55U26075.

(2) VEHÍCULO: TURISMOS, MARCA: RENAULT, MODELO: MEGANE MATRICULA: 1994DDY. NÚMERO DE BASTIDOR: VF1KMRGO633074992,

embargados al deudor, procédase a la celebración de la subasta de los mismos el día 22 de marzo de 2017, a las 11,00, horas en las dependencias del Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria; y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones del los artículos 101, 102, 103 y 104 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, indicándose que el tipo de subasta de los citados bienes a enajenar será de (1) Valoración 2.041 € (2) Valoración 1.287 € en 1^a licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor y demás personas interesadas, y anúnciese al público por medio de Edictos en el Boletín Oficial del Estado y demás sitios reglamentarios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente edicto convocando licitadores, y advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1. Los bienes embargados a enajenar son los que al final se relacionarán. Los títulos

disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta, en esta Unidad de Recaudación.

2. Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, siendo el tiempo de constitución de dicho depósito de media hora en primera licitación, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Tesorería Provincial y se aplicará a la cancelación de la deuda si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

3. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la cuantía establecida en el artículo 169.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, presentándolos en las dependencias de este Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria, o bien en las dependencias de esta unidad recaudatoria, hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria, por el importe del depósito; advirtiéndose que los cheques no tendrán validez si su conformidad bancaria no se extiende hasta diez días después de la celebración de la subasta.

6. En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7. La devolución a los licitadores no adjudicatarios, que efectuaron su oferta en sobre cerrado se realizará por medio de transferencia bancaria.

8. La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, de los bienes que no hayan sido adjudicados en ésta.

9. Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán:

- a) Para tipos de subasta inferiores a 3.005,06 Euros: 30,05 Euros.
- b) Para tipos de subasta desde 3.005,07 a 6.010,12 Euros: 60,10 Euros.
- c) Para tipos de subasta desde 6.010,13 a 30.050,61 Euros: 120,20 Euros.
- d) Para tipos de subasta superiores a 30.050,61 Euros: 300,51 Euros.

10. Tratándose de bienes inscritos en un Registro Público los licitadores se conformarán con los títulos que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación será título suficiente para efectuar la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b de la Ley Hipotecaria.

11. Las cargas y gravámenes preferentes a la anotación preventiva de embargo quedarán subsistentes.

12. Los bienes no enajenados en subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Advertencias

Se advierte a los posibles adjudicatarios de los bienes subastados, de la obligatoriedad de hacer efectivos los tributos y honorarios devengados como consecuencia de la transmisión de los mismos.

En todo lo no previsto en este edicto, se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales o que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

RELACIÓN DE BIENES A ENAJENAR CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS QUE SOBRE ELLOS PESAN Y TIPOS PARA SU SUBASTA:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN:	(1) VEHÍCULO: TURISMOS, MARCA: FORD, MODELO: FOCUS MATRICULA: 3024DHFT. NÚMERO DE BASTIDOR: WF05XXWPD55U26075. (2) VEHÍCULO: TURISMOS, MARCA: RENAULT, MODELO: MEGANE MATRICULA: 1994DDY. NÚMERO DE BASTIDOR: VF1KMRGO633074992
VALORACIÓN:	(1) Valoración 2.041 €. (2) Valoración 1.287 €.
CARGAS:	NINGUNA
ARRENDAMIENTOS:	NINGUNO
TIPO DE SUBASTA:	(1) Valoración 2.041 €. (2) Valoración 1.287 €, en 1ª licitación
ADVERTENCIA:	EL VEHÍCULO SE ENCUENTRA DEPOSITADO EN EL POLÍGONO DE LOS OLIVARES, C/ CASTELLAR, 15 (TALLERES 4 TIEMPOS) DE JAÉN

Jaén, a 15 de Febrero de 2017.- La Jefa de Servicio de Asistencia Jurídica, JULIA GARCÍA CARAZO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. URECA. JAÉN

784 *Anuncio de subasta Comercial Importadora de Maderas del Sur, S.L.*

Edicto

Procedimiento de Embargo de Vehículos.

RC.PA.08.023. Ed. 1. Denominación: Anuncio de subasta.

D^a Julia García Carazo, Jefa de Servicio de Asistencia Jurídica del Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

Hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad Recaudatoria por débitos a la Comunidad Autónoma Andaluza, contra el sujeto pasivo Comercial Importadora de Maderas del Sur, S.L. por el concepto de Sanciones de Transportes, cuyo importe por principal, recargos, costas presupuestadas e intereses de demora, hasta la fecha asciende a la suma de 4.495,29 Euros, se ha dictado con fecha 14/02/2017 la siguiente:

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y autorizada la enajenación de los bienes:

(1) VEHÍCULO: TURISMOS, MARCA: FIAT, MODELO: FIORINO MATRICULA: 9804GJT. NÚMERO DE BASTIDOR: ZFA22500000014062.

(2) VEHÍCULO: TURISMOS, MARCA: FIAT, MODELO: FIORINO MATRICULA: 5313GMN. NÚMERO DE BASTIDOR: ZFA22500000013847,

embargados al deudor Comercial Importadora de Maderas del Sur, S.L., procédase a la celebración de la subasta de los mismos el día 22 de marzo de 2017, a las 11 horas en las dependencias del Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria; y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101, 102, 103 y 104 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, indicándose que el tipo de subasta de los citados bienes a enajenar será de (1) Valoración 1.735 € (2) Valoración 1.983 €, en 1^a licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor y demás personas interesadas, y anúnciese al público por medio de Edictos en el Boletín Oficial del Estado y demás sitios reglamentarios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente edicto convocando licitadores, y advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1. Los bienes embargados a enajenar son los que al final se relacionarán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta, en esta Unidad de Recaudación.
2. Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, siendo el tiempo de constitución de dicho depósito de media hora en primera licitación, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Tesorería Provincial y se aplicará a la cancelación de la deuda si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.
3. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la cuantía establecida en el artículo 169.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
4. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
5. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, presentándolos en las dependencias de este Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria, o bien en las dependencias de esta unidad recaudatoria, hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria, por el importe del depósito; advirtiéndose que los cheques no tendrán validez si su conformidad bancaria no se extiende hasta diez días después de la celebración de la subasta.
6. En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.
7. La devolución a los licitadores no adjudicatarios, que efectuaron su oferta en sobre cerrado se realizará por medio de transferencia bancaria.
8. La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, de los bienes que no hayan sido adjudicados en ésta.
9. Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán:
 - a) Para tipos de subasta inferiores a 3.005,06 Euros: 30,05 Euros.
 - b) Para tipos de subasta desde 3.005,07 a 6.010,12 Euros: 60,10 Euros.
 - c) Para tipos de subasta desde 6.010,13 a 30.050,61 Euros: 120,20 Euros.
 - d) Para tipos de subasta superiores a 30.050,61 Euros: 300,51 Euros.
10. Tratándose de bienes inscritos en un Registro Público los licitadores se conformarán con

los títulos que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación será título suficiente para efectuar la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b de la Ley Hipotecaria.

11. Las cargas y gravámenes preferentes a la anotación preventiva de embargo quedarán subsistentes.

12. Los bienes no enajenados en subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Advertencias

Se advierte a los posibles adjudicatarios de los bienes subastados, de la obligatoriedad de hacer efectivos los tributos y honorarios devengados como consecuencia de la transmisión de los mismos.

En todo lo no previsto en este edicto, se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales o que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

RELACIÓN DE BIENES A ENAJENAR CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS QUE SOBRE ELLOS PESAN Y TIPOS PARA SU SUBASTA:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN:	(1) VEHÍCULO: TURISMOS, MARCA: FIAT, MODELO: FIORINO MATRICULA: 9804GJT. NÚMERO DE BASTIDOR: ZFA22500000014062. (2) VEHÍCULO: TURISMOS, MARCA: FIAT, MODELO: FIORINO MATRICULA: 5313GMN. NÚMERO DE BASTIDOR: ZFA22500000013847
VALORACIÓN:	(1) Valoración 1.735 €. (2) Valoración 1.983 €
CARGAS:	NINGUNA
ARRENDAMIENTOS:	NINGUNA
TIPO DE SUBASTA:	(1) Valoración 1.735 €. (2) Valoración 1.983 € 1ª licitación
ADVERTENCIA:	EL VEHÍCULO SE ENCUENTRA DEPOSITADO EN C/ REAL 67 DE TORREDONJIMENO

Jaén, a 15 de Febrero de 2017.- La Jefa de Servicio de Asistencia Jurídica, JULIA GARCÍA CARAZO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. URECA. JAÉN

785 *Anuncio de subasta Aini Philippe Serge.*

Edicto

Procedimiento de Embargo de Bienes Inmuebles.

RC.PA.06.019. Ed. 1. Denominación: Anuncio de subasta.

La Jefa de Servicio de Asistencia Jurídica del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 2014/2768 que se instruye en esta Unidad Territorial contra Aini Philippe Serge, titular del N.I.F. nº Y01929034S, por débitos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, del concepto de Transmisiones, que importan un total de 6.166,47 euros por principal, 20% del recargo de apremio, intereses de demora al día de hoy y costas del procedimiento causadas, sin perjuicio de la posterior liquidación, por el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación se ha dictado con fecha 14/02/2017 la siguiente

“Providencia.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y autorizada la enajenación de los bienes embargados en el expediente núm. 2014/2768, tramitado contra el sujeto pasivo aini philippe serge, que a continuación se describen, procédase a la celebración de la Subasta de los citados bienes el día 22 de marzo de 2017, a las 11,00 horas en la sede de este Organismo, sita en Jaén, en la Carretera de Córdoba s/n (Casería Escalona)- Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (Edificio 3), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, indicándose que el tipo de subasta de los bienes a enajenar será de 26.755 euros. En 1ª licitación”

Bienes a Enajenar:

Urbana.- 100% del pleno dominio con carácter ganancial de la vivienda, sita en C/ Miguel de Cervantes 81 de Alcalá La Real. Tiene una superficie construida de cincuenta metros cuadrados.

Finca: 22.273, Tomo: 959, Libro: 469, Folio: 185 de Alcalá la Real.

Importe de la valoración: 26.755 €.

Cargas preferentes: Sin cargas

Arrendamientos: No constan de su existencia en esta Administración.

Tipo de Subasta: 26.755 €

Notifíquese esta providencia al deudor y demás personas interesadas y anúnciese al público por medio de edictos y fijación de los mismos en los lugares reglamentarios”

Y en cumplimiento de dicha Providencia, conforme dispone el 101.3 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto comprensivo del anuncio de subasta, advirtiendo a cuantos deseen tomar parte en la misma lo siguiente:

1.- El bien a enajenar es el descrito en la anterior Providencia. Los títulos disponibles podrán ser examinados, por aquellos a quienes interese, hasta el día inmediatamente anterior al de la subasta, en la sede de esta Unidad de Jaén, sita en Carretera de Córdoba s/n “Casería Escalona” de Jaén, en horario de 8 a 14:30 horas, y de lunes a viernes.

2.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta, con una antelación de media hora antes del inicio de aquella en primera licitación, el preceptivo depósito de garantía, el cual será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Tesorería de la Diputación Provincial de Jaén si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en las que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4.- El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101. 4 h) del Reglamento General de Recaudación.

5.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, que deberán ajustarse al contenido del artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación, en la oficina de esta Unidad, sita en Carretera de Córdoba s/n “Casería Escalona”, hasta las 10 horas del mismo día o en la sede de este Organismo, sita en la Ctra. de Córdoba s/n (Casería Escalona, Edificio 3), hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de cheque bancario o en su caso de cheque conformado, extendido a favor del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, por el importe del depósito, advirtiéndose que los referidos cheques no tendrán validez si su conformidad no se extiende en el tiempo hasta, al menos, los diez días siguientes a la celebración de la subasta.

6.- En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, resultando adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7.- La devolución a los licitadores no adjudicatarios que hubieren efectuado su oferta en sobre cerrado se realizará mediante transferencia bancaria.

8.- La Mesa de Subasta podrá cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, de los bienes que no hayan sido adjudicados en ésta y en la que se admitirán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.4 párrafo 7º del Reglamento General de Recaudación, proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

9.- Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán:

- a) Para tipos de subasta inferiores a 3.005,06 euros: 30,05 euros.
- b) Para tipos desde 3.005,07 euros a 6.010,12 euros: 60,10 euros.
- c) Para tipos desde 6.010,13 euros a 30.051 euros: 120,20 euros.
- d) Para tipos de subasta superiores a 30.051 euros: 300,51 euros.

10.- Tratándose de bienes inscritos en Registro Público, los licitadores deberán conformarse con los títulos que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación será título suficiente para efectuar la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, debiendo de proceder en los demás casos en que sea preciso, si les interesa, conforme dispone el Título VI de dicha Ley.

11.- Las cargas y gravámenes preferentes a la anotación preventiva de embargo quedarán subsistentes.

12.- Los bienes no adjudicados en la subasta podrán ser enajenados mediante adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

13.- De conformidad con lo que dispone el art. 107.9 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación: "Transcurrido el trámite de adjudicación directa, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda pública."

Advertencias:

Se advierte a los posibles adjudicatarios de los bienes subastados, de la obligatoriedad de hacer efectivos los tributos y honorarios devengados como consecuencia de la transmisión de los mismos.

En todo lo no previsto en este edicto, se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales o que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. URECA. JAÉN

787 *Anuncio de subasta Gascón Castro, Manuel.*

Edicto

Procedimiento de Embargo de Bienes Inmuebles.

RC.PA.06.019. Ed. 1. Denominación: Anuncio de subasta.

La Jefa de Servicio de Asistencia Jurídica del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 2010/567 que se instruye en esta Unidad Territorial contra Manuel Gascón Castro, con NIF: 26508280K, por débitos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, del concepto de Transmisiones, que importan un total de 9.019,18 euros por principal, 20% del recargo de apremio, intereses de demora al día de hoy y costas del procedimiento causadas, sin perjuicio de la posterior liquidación, por el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación se ha dictado con fecha 14/02/2017 la siguiente

“Providencia.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y autorizada la enajenación de los bienes embargados en el expediente núm. 2007/3247, tramitado contra el sujeto pasivo Manuel Gascón Castro, que a continuación se describen, procédase a la celebración de la SUBASTA de los citados bienes el día 22 de marzo de 2017, a las 11,00 horas en la sede de este Organismo, sita en Jaén, en la Carretera de Córdoba s/n (Casería Escalona)- Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (Edificio 3), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, indicándose que el tipo de subasta de los bienes a enajenar será de 56.767 euros. En 1ª licitación”

Bienes a Enajenar:

Urbana, 100% del pleno dominio de la vivienda, sita en Travesía San Francisco, 14, término de Linares. Tiene una superficie de ciento cuarenta metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados.

Referencia Catastral: No consta

Finca registral: 22289 Tomo: 1067, Libro: 1065 Folio: 185 de Linares.

Importe de valoración 56.767 €.

Cargas preferentes: Sin cargas.

Arrendamientos: No constan de su existencia en esta Administración.

Tipo de subasta: 56.767 €, tipo que corresponde a 1ª licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor y demás personas interesadas y anúnciese al público por medio de edictos y fijación de los mismos en los lugares reglamentarios

Y en cumplimiento de dicha Providencia, conforme dispone el 101.3 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto comprensivo del anuncio de subasta, advirtiendo a cuantos deseen tomar parte en la misma lo siguiente:

1.- El bien a enajenar es el descrito en la anterior Providencia. Los títulos disponibles podrán ser examinados, por aquellos a quienes interese, hasta el día inmediatamente anterior al de la subasta, en la sede de esta Unidad de Jaén, sita en Carretera de Córdoba s/n "Casería Escalona" de Jaén, en horario de 8 a 14:30 horas, y de lunes a viernes.

2.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta, con una antelación de media hora antes del inicio de aquella en primera licitación, el preceptivo depósito de garantía, el cual será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Tesorería de la Diputación Provincial de Jaén si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en las que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4.- El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101. 4 h) del Reglamento General de Recaudación.

5.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, que deberán ajustarse al contenido del artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación, en la oficina de esta Unidad, sita en Carretera de Córdoba s/n "Casería Escalona", hasta las 10 horas del mismo día o en la sede de este Organismo, sita en la Ctra. de Córdoba s/n (Casería Escalona, Edificio 3), hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de cheque bancario o en su caso de cheque conformado, extendido a favor del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, por el importe del depósito, advirtiéndose que los referidos cheques no tendrán validez si su conformidad no se extiende en el tiempo hasta, al menos, los diez días siguientes a la celebración de la subasta.

6.- En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, resultando adjudicataria

la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7.- La devolución a los licitadores no adjudicatarios que hubieren efectuado su oferta en sobre cerrado se realizará mediante transferencia bancaria.

8.- La Mesa de Subasta podrá cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, de los bienes que no hayan sido adjudicados en ésta y en la que se admitirán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.4 párrafo 7º del Reglamento General de Recaudación, proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

9.- Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán:

- a) Para tipos de subasta inferiores a 3.005,06 euros: 30,05 euros.
- b) Para tipos desde 3.005,07 euros a 6.010,12 euros: 60,10 euros.
- c) Para tipos desde 6.010,13 euros a 30.051 euros: 120,20 euros.
- d) Para tipos de subasta superiores a 30.051 euros: 300,51 euros.

10.- Tratándose de bienes inscritos en Registro Público, los licitadores deberán conformarse con los títulos que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación será título suficiente para efectuar la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, debiendo de proceder en los demás casos en que sea preciso, si les interesa, conforme dispone el Título VI de dicha Ley.

11.- Las cargas y gravámenes preferentes a la anotación preventiva de embargo quedarán subsistentes.

12.- Los bienes no adjudicados en la subasta podrán ser enajenados mediante adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

13.- De conformidad con lo que dispone el art. 107.9 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación: "Transcurrido el trámite de adjudicación directa, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda pública."

Advertencias:

Se advierte a los posibles adjudicatarios de los bienes subastados, de la obligatoriedad de hacer efectivos los tributos y honorarios devengados como consecuencia de la transmisión de los mismos.

En todo lo no previsto en este edicto, se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales o que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Jaén, a 15 de Febrero de 2017.- La Jefa de Servicio de Asistencia Jurídica, JULIA GARCÍA CARAZO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. URECA. JAÉN

788 *Anuncio de subasta Inforcasa Gestión Inmobiliaria, S.L.*

Edicto

Procedimiento de Embargo de Bienes Inmuebles.

RC.PA.06.019. Ed. 1. Denominación: Anuncio de subasta.

La Jefa de Servicio de Asistencia Jurídica del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 2014/2938 que se instruye en esta Unidad Territorial contra Inforcasa Gestión Inmobiliaria, S.L., con CIF: B23662638, por débitos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, del concepto de Transmisiones y Sanciones Tributarias, que importan un total de 10.803,85 euros por principal, 20% del recargo de apremio, intereses de demora al día de hoy y costas del procedimiento causadas, sin perjuicio de la posterior liquidación, por el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación se ha dictado con fecha 14/02/2017 la siguiente

“Providencia.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y autorizada la enajenación de los bienes embargados en el expediente núm. 2014/2938, tramitado contra el sujeto pasivo Inforcasa Gestión Inmobiliaria, S.L., que a continuación se describen, procédase a la celebración de la Subasta de los citados bienes el día 22 de marzo de 2017, a las 11,00 horas en la sede de este Organismo, sita en Jaén, en la Carretera de Córdoba s/n (Casería Escalona)- Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (Edificio 3), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, indicándose que el tipo de subasta de los bienes a enajenar será de 69.632 euros. En 1ª licitación”

Bienes a Enajenar:

Urbana.- 100% del pleno dominio del solar numero setenta y uno del R.P.-5, en la Urbanización Ciudad Jardín, Entre Caminos, hoy Camino de Jabalcuz número ochenta y dos, de la Guardia de Jaén. Tiene una superficie de ochocientos metros y noventa y dos decímetros cuadrados.

Finca: 4338, Tomo: 2007, Libro: 72, Folio: 139 de La Guardia.

Importe de la valoración: 69.632 €.

Cargas Preferentes: Sin cargas

Arrendamientos: No constan de su existencia en esta Administración.

Tipo de subasta: 69.632 €, tipo que corresponde a 1ª licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor y demás personas interesadas y anúnciese al público por medio de edictos y fijación de los mismos en los lugares reglamentarios

Y en cumplimiento de dicha Providencia, conforme dispone el 101.3 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto comprensivo del anuncio de subasta, advirtiendo a cuantos deseen tomar parte en la misma lo siguiente:

1.- El bien a enajenar es el descrito en la anterior Providencia. Los títulos disponibles podrán ser examinados, por aquellos a quienes interese, hasta el día inmediatamente anterior al de la subasta, en la sede de esta Unidad de Jaén, sita en Carretera de Córdoba s/n "Casería Escalona" de Jaén, en horario de 8 a 14:30 horas, y de lunes a viernes.

2.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta, con una antelación de media hora antes del inicio de aquella en primera licitación, el preceptivo depósito de garantía, el cual será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Tesorería de la Diputación Provincial de Jaén si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en las que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4.- El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101. 4 h) del Reglamento General de Recaudación.

5.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, que deberán ajustarse al contenido del artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación, en la oficina de esta Unidad, sita en Carretera de Córdoba s/n "Casería Escalona", hasta las 10 horas del mismo día o en la sede de este Organismo, sita en la Ctra. de Córdoba s/n (Casería Escalona, Edificio 3), hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de cheque bancario o en su caso de cheque conformado, extendido a favor del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, por el importe del depósito, advirtiéndose que los referidos cheques no tendrán validez si su conformidad no se extiende en el tiempo hasta, al menos, los diez días siguientes a la celebración de la subasta.

6.- En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la

admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, resultando adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7.- La devolución a los licitadores no adjudicatarios que hubieren efectuado su oferta en sobre cerrado se realizará mediante transferencia bancaria.

8.- La Mesa de Subasta podrá cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, de los bienes que no hayan sido adjudicados en ésta y en la que se admitirán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.4 párrafo 7º del Reglamento General de Recaudación, proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

9.- Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán:

- a) Para tipos de subasta inferiores a 3.005,06 euros: 30,05 euros.
- b) Para tipos desde 3.005,07 euros a 6.010,12 euros: 60,10 euros.
- c) Para tipos desde 6.010,13 euros a 30.051 euros: 120,20 euros.
- d) Para tipos de subasta superiores a 30.051 euros: 300,51 euros.

10.- Tratándose de bienes inscritos en Registro Público, los licitadores deberán conformarse con los títulos que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación será título suficiente para efectuar la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, debiendo de proceder en los demás casos en que sea preciso, si les interesa, conforme dispone el Título VI de dicha Ley.

11.- Las cargas y gravámenes preferentes a la anotación preventiva de embargo quedarán subsistentes.

12.- Los bienes no adjudicados en la subasta podrán ser enajenados mediante adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

13.- De conformidad con lo que dispone el art. 107.9 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación: "Transcurrido el trámite de adjudicación directa, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda pública."

Advertencias:

Se advierte a los posibles adjudicatarios de los bienes subastados, de la obligatoriedad de hacer efectivos los tributos y honorarios devengados como consecuencia de la transmisión de los mismos.

En todo lo no previsto en este edicto, se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales o que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Jaén, a 15 de Febrero de 2017.- La Jefa de Servicio de Asistencia Jurídica, JULIA GARCÍA CARAZO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. URECA. JAÉN

789 *Anuncio de subasta Muñoz Cruz Francisco.*

Edicto

Procedimiento de Embargo de Bienes Inmuebles.

RC.PA.06.019. Ed. 1 Denominación: Anuncio de subasta.

La Jefa de Servicio de Asistencia Jurídica del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén,

Hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 2007/3247 que se instruye en esta Unidad Territorial contra FRANCISCO MUÑOZ CRUZ, titular del D.N.I. núm. 26184929G, por débitos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, del concepto de TRANSMISIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS, que importan un total de 16.700,64 euros por principal, 20% del recargo de apremio, intereses de demora al día de hoy y costas del procedimiento causadas, sin perjuicio de la posterior liquidación, por el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación se ha dictado con fecha 14/02/2017 la siguiente.

“Providencia.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y autorizada la enajenación de los bienes embargados en el expediente núm. 2007/3247, tramitado contra el sujeto pasivo FRANCISCO MUÑOZ CRUZ, que a continuación se describen, procédase a la celebración de la SUBASTA de los citados bienes el día 22 de Marzo de 2.017, a las 11,00 horas en la sede de este Organismo, sita en Jaén, en la Carretera de Córdoba s/n (Casería Escalona)- Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (Edificio 3), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, indicándose que el tipo de subasta de los bienes a enajenar será de 40.560€ en 1.ª Licitación.

BIENES A ENAJENAR:

URBANA.-Vivienda.-En la C/ Martínez de Úbeda 3-3º del término de Linares. Tiene una construida de 77'92 m.².

Referencia catastral: 5272426VH4157S

Finca registral: 22645, Tomo: 968 Libro: 966 Folio: 58 de Linares.

IMPORTE DE VALORACION DE 40.560€.

CARGAS PREFERENTES:

- Hipoteca a favor del BBVA, por importe de 9.196,62€, al día 20/10/2016.

ARRENDAMIENTOS:

- No constan de su existencia en esta Administración.

TIPO DE SUBASTA: 31.363,38€, tipo que corresponde a 1.ª licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor y demás personas interesadas y anúnciese al público por medio de edictos y fijación de los mismos en los lugares reglamentarios”.

Y en cumplimiento de dicha Providencia, conforme dispone el 101.3 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto comprensivo del anuncio de subasta, advirtiendo a cuantos deseen tomar parte en la misma lo siguiente:

1.-El bien a enajenar es el descrito en la anterior Providencia. Los títulos disponibles podrán ser examinados, por aquellos a quienes interese, hasta el día inmediatamente anterior al de la subasta, en la sede de esta Unidad de Jaén, sita en Carretera de Córdoba s/n “Casería Escalona” de Jaén, en horario de 8 a 14:30 horas, y de lunes a viernes.

2.-Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta, con una antelación de media hora antes del inicio de aquella en primera licitación, el preceptivo depósito de garantía, el cual será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Tesorería de la Diputación Provincial de Jaén si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en las que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.-La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4.-El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101. 4 h) del Reglamento General de Recaudación.

5.-Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, que deberán ajustarse al contenido del artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación, en la oficina de esta Unidad, sita en Carretera de Córdoba s/n “Casería Escalona”, hasta las 10 horas del mismo día o en la sede de este Organismo, sita en la Ctra. de Córdoba s/n (Casería Escalona, Edificio 3), hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de cheque bancario o en su caso de cheque conformado, extendido a favor del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, por el importe del depósito, advirtiéndose que los referidos cheques no tendrán validez si su conformidad no se extiende en el tiempo hasta, al menos, los diez días siguientes a la celebración de la subasta.

6.-En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, resultando adjudicataria

la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7.-La devolución a los licitadores no adjudicatarios que hubieren efectuado su oferta en sobre cerrado se realizará mediante transferencia bancaria.

8.-La Mesa de Subasta podrá cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, de los bienes que no hayan sido adjudicados en ésta y en la que se admitirán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.4 párrafo 7º del Reglamento General de Recaudación, proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

9.-Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán:

- a) Para tipos de subasta inferiores a 3.005,06 euros: 30,05 euros.
- b) Para tipos desde 3.005,07 euros a 6.010,12 euros: 60,10 euros.
- c) Para tipos desde 6.010,13 euros a 30.051 euros: 120,20 euros.
- d) Para tipos de subasta superiores a 30.051 euros: 300,51 euros.

10.-Tratándose de bienes inscritos en Registro Público, los licitadores deberán conformarse con los títulos que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación será título suficiente para efectuar la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, debiendo de proceder en los demás casos en que sea preciso, si les interesa, conforme dispone el Título VI de dicha Ley.

11.-Las cargas y gravámenes preferentes a la anotación preventiva de embargo quedarán subsistentes.

12.-Los bienes no adjudicados en la subasta podrán ser enajenados mediante adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

13.-De conformidad con lo que dispone el art. 107.9 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación: "Transcurrido el trámite de adjudicación directa, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda pública."

Advertencias:

Se advierte a los posibles adjudicatarios de los bienes subastados, de la obligatoriedad de hacer efectivos los tributos y honorarios devengados como consecuencia de la transmisión de los mismos.

En todo lo no previsto en este edicto, se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales o que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. URECA. JAÉN

790 *Anuncio de subasta Promoción Consultoría Linares 07, S.L.*

Edicto

Procedimiento de Embargo de Bienes Inmuebles.

RC.PA.06.019. Ed. 1. Denominación: Anuncio de subasta.

La Jefa de Servicio de Asistencia Jurídica del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén,

Hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 2011/28188 que se instruye en esta Unidad Territorial contra PROMOCIÓN Y CONSULTORIA LINARES 07, S.L., titular del C.I.F. núm. B23599129, por débitos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, del concepto de TRANSMISIONES, que importan un total de 60.107,13 euros por principal, 20% del recargo de apremio, intereses de demora al día de hoy y costas del procedimiento causadas, sin perjuicio de la posterior liquidación, por el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación se ha dictado con fecha 14/02/2017 la siguiente.

“*Providencia.*-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y autorizada la enajenación de los bienes embargados en el expediente núm. 2011/28188, tramitado contra el sujeto pasivo PROMOCIÓN Y CONSULTORIA LINARES 07, SL, que a continuación se describen, procédase a la celebración de la SUBASTA de los citados bienes el día 22 de Marzo de 2017, a las 11,00 horas en la sede de este Organismo, sita en Jaén, en la Carretera de Córdoba s/n (Casería Escalona)- Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (Edificio 3), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, indicándose que el tipo de subasta de los bienes a enajenar será de 346.573,73 euros.”

BIENES A ENAJENAR:

URBANA.-100% del pleno dominio de la CASA situada en la Plaza Alfonso XII, número 15 del término de Linares. Tiene una fachada de diecisiete metros, cincuenta centímetros y por su forma irregular arroja una media de novecientos ochenta metros, cuarenta decímetros cuadrados.

Finca registral: 23064, Tomo: 1241 Libro: 1239 Folio: 128 de Linares.

IMPORTE DE VALORACION DEL 1.417.266€.

CARGAS PREFERENTES:

- Hipoteca en Unicaja por importe de 1.070.692,27€, al día 14/04/2016.

ARRENDAMIENTOS:

- No constan de su existencia en esta Administración.

TIPO DE SUBASTA: 346.573,73€, tipo que corresponde a 1ª licitación.

OBSERVACIONES: La empresa de valoración, nos indica que la vivienda esta destinada a Restaurante.

Notifíquese esta providencia al deudor y demás personas interesadas y anúnciese al público por medio de edictos y fijación de los mismos en los lugares reglamentarios”.

Y en cumplimiento de dicha Providencia, conforme dispone el 101.3 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto comprensivo del anuncio de subasta, advirtiendo a cuantos deseen tomar parte en la misma lo siguiente:

1.-El bien a enajenar es el descrito en la anterior Providencia. Los títulos disponibles podrán ser examinados, por aquellos a quienes interese, hasta el día inmediatamente anterior al de la subasta, en la sede de esta Unidad de Jaén, sita en Carretera de Córdoba s/n “Casería Escalona” de Jaén, en horario de 8 a 14:30 horas, y de lunes a viernes.

2.-Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta, con una antelación de media hora antes del inicio de aquella en primera licitación, el preceptivo depósito de garantía, el cual será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Tesorería de la Diputación Provincial de Jaén si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en las que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.-La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4.-El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101. 4 h) del Reglamento General de Recaudación.

5.-Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, que deberán ajustarse al contenido del artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación, en la oficina de esta Unidad, sita en Carretera de Córdoba s/n “Casería Escalona”, hasta las 10 horas del mismo día o en la sede de este Organismo, sita en la Ctra. de Córdoba s/n (Casería Escalona, Edificio 3), hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de cheque bancario o en su caso de cheque conformado, extendido a favor del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, por el importe del depósito, advirtiéndose

que los referidos cheques no tendrán validez si su conformidad no se extiende en el tiempo hasta, al menos, los diez días siguientes a la celebración de la subasta.

6.-En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, resultando adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7.-La devolución a los licitadores no adjudicatarios que hubieren efectuado su oferta en sobre cerrado se realizará mediante transferencia bancaria.

8.-La Mesa de Subasta podrá cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, de los bienes que no hayan sido adjudicados en ésta y en la que se admitirán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.4 párrafo 7º del Reglamento General de Recaudación, proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

9.-Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán:

- a) Para tipos de subasta inferiores a 3.005,06 euros: 30,05 euros.
- b) Para tipos desde 3.005,07 euros a 6.010,12 euros: 60,10 euros.
- c) Para tipos desde 6.010,13 euros a 30.051 euros: 120,20 euros.
- d) Para tipos de subasta superiores a 30.051 euros: 300,51 euros.

10.-Tratándose de bienes inscritos en Registro Público, los licitadores deberán conformarse con los títulos que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación será título suficiente para efectuar la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, debiendo de proceder en los demás casos en que sea preciso, si les interesa, conforme dispone el Título VI de dicha Ley.

11.-Las cargas y gravámenes preferentes a la anotación preventiva de embargo quedarán subsistentes.

12.-Los bienes no adjudicados en la subasta podrán ser enajenados mediante adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

13.-De conformidad con lo que dispone el art. 107.9 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación: "Transcurrido el trámite de adjudicación directa, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda pública."

Advertencias:

Se advierte a los posibles adjudicatarios de los bienes subastados, de la obligatoriedad de hacer efectivos los tributos y honorarios devengados como consecuencia de la transmisión de los mismos.

En todo lo no previsto en este edicto, se estará a lo preceptuado en las disposiciones

legales o que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Jaén, a 15 de Febrero de 2017.- La Jefa de Servicio de Asistencia Jurídica, JULIA GARCÍA CARAZO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. URECA. JAÉN

791 *Anuncio de subasta Raimundo Cerezuela Raimundo.*

Edicto

Procedimiento de Embargo de Bienes Inmuebles.

RC.PA.06.019. Ed. 1. Denominación: Anuncio de subasta.

La Jefa de Servicio de Asistencia Jurídica del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén,

Hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 2013/8647 que se instruye en esta Unidad Territorial contra RAIMUNDO CEREZUELA CAZALILLA, titular del D.N.I. núm. 26185496L, por débitos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, del concepto de TRANSMISIONES, que importan un total de 47.396,86 euros por principal, 20% del recargo de apremio, intereses de demora al día de hoy y costas del procedimiento causadas, sin perjuicio de la posterior liquidación, por el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación se ha dictado con fecha 14/02/2017, la siguiente.

“Providencia.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y autorizada la enajenación de los bienes embargados en el expediente núm. 2013/8647, tramitado contra el sujeto pasivo RAIMUNDO CEREZUELA CAZALILLA, que a continuación se describen, procédase a la celebración de la SUBASTA de los citados bienes el día 22 de Marzo de 2017, a las 11,00 horas en la sede de este Organismo, sita en Jaén, en la Carretera de Córdoba s/n (Casería Escalona)- Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (Edificio 3), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, indicándose que el tipo de subasta de los bienes a enajenar será de 15.491,28 en 1ª Licitación.

BIENES A ENAJENAR:

URBANA.-100% del pleno dominio con carácter privativo del PISO DIPLEX, TIPO A), en planta tercera en C/ Republica Argentina 11 de Linares. Tiene una superficie útil de ochenta y un metros cuarenta y seis decímetros cuadrados.

Finca: 44938, Inscrita en el Registro de la Propiedad de Linares.

IMPORTE TOTAL DE LA VALORACIÓN: 100.219,00€.

CARGAS PREFERENTES:

- Hipoteca en la Caixa por importe de 84.727,72€, de principal, al día 15/12/2014

ARRENDAMIENTOS: No consta de su existencia en este Servicio.

TIPO DE SUBASTA: 15.491,28€, en 1.ª Licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor y demás personas interesadas y anúnciese al público por medio de edictos y fijación de los mismos en los lugares reglamentarios”.

Y en cumplimiento de dicha Providencia, conforme dispone el 101.3 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto comprensivo del anuncio de subasta, advirtiendo a cuantos deseen tomar parte en la misma lo siguiente:

1.-El bien a enajenar es el descrito en la anterior Providencia. Los títulos disponibles podrán ser examinados, por aquellos a quienes interese, hasta el día inmediatamente anterior al de la subasta, en la sede de esta Unidad de Jaén, sita en Carretera de Córdoba s/n “Casería Escalona” de Jaén, en horario de 8 a 14:30 horas, y de lunes a viernes.

2.-Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta, con una antelación de media hora antes del inicio de aquella en primera licitación, el preceptivo depósito de garantía, el cual será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Tesorería de la Diputación Provincial de Jaén si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en las que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.-La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4.-El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101. 4 h) del Reglamento General de Recaudación.

5.-Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, que deberán ajustarse al contenido del artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación, en la oficina de esta Unidad, sita en Carretera de Córdoba s/n “Casería Escalona”, hasta las 10 horas del mismo día o en la sede de este Organismo, sita en la Ctra. de Córdoba s/n (Casería Escalona, Edificio 3), hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de cheque bancario o en su caso de cheque conformado, extendido a favor del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, por el importe del depósito, advirtiéndose que los referidos cheques no tendrán validez si su conformidad no se extiende en el tiempo hasta, al menos, los diez días siguientes a la celebración de la subasta.

6.-En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, resultando adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7.-La devolución a los licitadores no adjudicatarios que hubieren efectuado su oferta en sobre cerrado se realizará mediante transferencia bancaria.

8.-La Mesa de Subasta podrá cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, de los bienes que no hayan sido adjudicados en ésta y en la que se admitirán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.4 párrafo 7º del Reglamento General de Recaudación, proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

9.-Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán:

- a) Para tipos de subasta inferiores a 3.005,06 euros: 30,05 euros.
- b) Para tipos desde 3.005,07 euros a 6.010,12 euros: 60,10 euros.
- c) Para tipos desde 6.010,13 euros a 30.051 euros: 120,20 euros.
- d) Para tipos de subasta superiores a 30.051 euros: 300,51 euros.

10.-Tratándose de bienes inscritos en Registro Público, los licitadores deberán conformarse con los títulos que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación será título suficiente para efectuar la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, debiendo de proceder en los demás casos en que sea preciso, si les interesa, conforme dispone el Título VI de dicha Ley.

11.-Las cargas y gravámenes preferentes a la anotación preventiva de embargo quedarán subsistentes.

12.-Los bienes no adjudicados en la subasta podrán ser enajenados mediante adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

13.-De conformidad con lo que dispone el art. 107.9 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación: "Transcurrido el trámite de adjudicación directa, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda pública."

Advertencias:

Se advierte a los posibles adjudicatarios de los bienes subastados, de la obligatoriedad de hacer efectivos los tributos y honorarios devengados como consecuencia de la transmisión de los mismos.

En todo lo no previsto en este edicto, se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales o que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Jaén, a 15 de Febrero de 2017.- La Jefa de Servicio de Asistencia Jurídica, JULIA GARCÍA CARAZO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. URECA. JAÉN

792 *Anuncio de subasta Utrera Reyes, Moises.*

Edicto

Procedimiento de Embargo de Vehículos.

RC.PA.08.023. Ed. 1. Denominación: Anuncio de subasta.

D^a Julia García Carazo, Jefa de Servicio de Asistencia Jurídica del Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

Hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad Recaudatoria por débitos a la Comunidad Autónoma Andaluza, contra el sujeto pasivo Moisés Utrera Reyes por el concepto de Sanciones, cuyo importe por principal, recargos, costas presupuestadas e intereses de demora, hasta la fecha asciende a la suma de 1.141,47 Euros, se ha dictado con fecha 14/02/2017 la siguiente:

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y autorizada la enajenación de los bienes VEHÍCULO: TURISMOS, MARCA: CITROËN MODELO: C-4 MATRICULA: 9126DGH. NÚMERO DE BASTIDOR: VF7LCKFUC74171808, embargados al deudor Moisés Utrera Reyes, procédase a la celebración de la subasta de los mismos el día 22 de Marzo de 2.017, a las 11 horas en las dependencias del Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria; y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101, 102, 103 y 104 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, indicándose que el tipo de subasta de los citados bienes a enajenar será de Valoración 2.043 € en 1ª licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor y demás personas interesadas, y anúnciese al público por medio de Edictos en el Boletín Oficial del Estado y demás sitios reglamentarios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente edicto convocando licitadores, y advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1. Los bienes embargados a enajenar son los que al final se relacionarán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta, en esta Unidad de Recaudación.

2. Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, siendo el tiempo de constitución de dicho depósito de media hora en primera licitación, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Tesorería Provincial y se aplicará a la cancelación de la deuda si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.
3. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la cuantía establecida en el artículo 169.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
4. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
5. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, presentándolos en las dependencias de este Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria, o bien en las dependencias de esta unidad recaudatoria, hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria, por el importe del depósito; advirtiéndose que los cheques no tendrán validez si su conformidad bancaria no se extiende hasta diez días después de la celebración de la subasta.
6. En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.
7. La devolución a los licitadores no adjudicatarios, que efectuaron su oferta en sobre cerrado se realizará por medio de transferencia bancaria.
8. La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, de los bienes que no hayan sido adjudicados en ésta.
9. Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán:
 - a) Para tipos de subasta inferiores a 3.005,06 Euros: 30,05 Euros.
 - b) Para tipos de subasta desde 3.005,07 a 6.010,12 Euros: 60,10 Euros.
 - c) Para tipos de subasta desde 6.010,13 a 30.050,61 Euros: 120,20 Euros.
 - d) Para tipos de subasta superiores a 30.050,61 Euros: 300,51 Euros.
10. Tratándose de bienes inscritos en un Registro Público los licitadores se conformarán con los títulos que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación será título suficiente para efectuar la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b de la Ley Hipotecaria.
11. Las cargas y gravámenes preferentes a la anotación preventiva de embargo quedarán subsistentes.

12. Los bienes no enajenados en subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Advertencias

Se advierte a los posibles adjudicatarios de los bienes subastados, de la obligatoriedad de hacer efectivos los tributos y honorarios devengados como consecuencia de la transmisión de los mismos.

En todo lo no previsto en este edicto, se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales o que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

RELACIÓN DE BIENES A ENAJENAR CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS QUE SOBRE ELLOS PESAN Y TIPOS PARA SU SUBASTA:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN:	VEHÍCULO: TURISMOS, MARCA: CITROËN MODELO: C-4 MATRICULA: 9126DGH. NÚMERO DE BASTIDOR: VF7LCKFUC74171808.
VALORACIÓN:	2.143 €.
CARGAS:	NINGUNA
ARRENDAMIENTOS:	NINGUNO
TIPO DE SUBASTA:	Valoración 2.143 €. en 1ª licitación
ADVERTENCIA:	EL VEHÍCULO SE ENCUENTRA DEPOSITADO EN EL POLÍGONO DE LOS OLIVARES, C/ CASTELLAR, 15 (TALLERES 4 TIEMPOS) DE JAÉN

Jaén, a 15 de Febrero de 2017.- La Jefa de Servicio de Asistencia Jurídica, JULIA GARCÍA CARAZO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN) NEGOCIADO: INTERVENCIÓN.

731 *Extravío cartas de pago de fianzas depositadas en el Ayuntamiento de Andújar.*

Edicto

Habiéndose extraviado las Cartas de Pago acreditativas del depósito de las fianzas que a continuación se indican, depositada por los administrados que asimismo se relacionan, se previene que dichas Cartas de Pago, deberán ser presentadas en la Tesorería de este Ayuntamiento, advirtiéndose que transcurrido un mes a partir de la publicación del presente Edicto, quedarán sin ningún valor ni efecto.

SUJETO	N.I.F.	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
ANDUILLITURGI S.L.U.	B23564180	DEVOL. AVAL SUMINISTRO SOLADOS	12-12-16	2.025,48 €
TOMAS LUQUE RUBIO	74985325N	DEVOL. FIANZA OBRAS P.I.AVE MARIA	10-01-17	649,05 €
MIGUEL ANGEL AGUILAR SERRANO	78684045X	DEVOL. FIANZA QUIOSCO MADERA ROMERIA	16-01-17	172,20 €

Andújar, a 02 de Febrero de 2017.- El Alcalde, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

721 *Resolución (RA 012_17) de creación de sede electrónica, adaptada a los requerimientos de MOAD.*

Anuncio

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén), y visto que:

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas confirma y amplía el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, y en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones. Un elemento básico en esta relación son las sedes electrónicas, siendo válida, al menos en lo terminológico, la definición que de la misma se hacía en la ya derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

Esta Alcaldía, haciendo uso de las facultades reconocidas por la legislación vigente, viene a Resolver:

Primero:

Se crea la Sede electrónica umca para el Ayuntamiento de Cárcheles, que tendrá como características esenciales las descritas en los siguientes puntos.

Segundo: La creación de la sede se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén».

Tercero: Dirección de la Sede Electrónica.

1. El acceso de los interesados a la Sede Electrónica estará disponible a través de la dirección electrónica pst.carcheles.es. Siendo también accesible desde la dirección de la web municipal www.carcheles.es

2. Se realizarán a través de la Sede Electrónica, todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración Pública en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios electrónicos respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

Cuarto: Responsables y órganos competentes.

1. Latitudaridad de la Sede Electrónica corresponderá a la Secretaría General del Ayuntamiento de Cárcheles.
2. La gestión de los contenidos comunes de la sede y la coordinación con los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento y los organismos públicos .incorporados a la Sede corresponderá a la Secretaría General.

Quinto: Características de la Sede Electrónica.

1. La identificación de la Sede Electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información.
2. Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede:
 - a) Para el acceso electrónico, a través de la Sede Electrónica, mediante certificado electrónico reconocido o mediante el sistema de claves concertadas.
 - b) Para la atención presencial, las oficinas del Sector Público Local, sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La información y los servicios incluidos en la Sede Electrónica cumplirán los principios de accesibilidad, utilidad, seguridad e interoperabilidad, en los términos dictados por la normativa vigente en esta materia en cada momento.

Sexto: Contenidos de la Sede Electrónica.

1. Los contenidos y servicios minimos a incluir en la Sede Electrónica son:
 - a) Relación de los servicios disponibles en la Sede Electrónica.
 - b) Carta de servicios y carta de servicios electrónicos.
 - c) Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con ellas.
 - d) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.
 - e) Acceso al estado de tramitación del expediente.
 - f) Publicación de los diarios o boletines.
 - g) Publicación electrónica de los actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter su sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.

h) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos o entidades de la sede.

i) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u entes de la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

j) Indicación de la fecha y hora oficial.

k) Los días declarados como inhábiles.

2. Asimismo, la Sede Electrónica dispondrá de los siguientes servicios adicionales a disposición de los ciudadanos:

a) Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma y, en su caso, de las subsedes de ella derivadas .

b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.

c) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.

d) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

e) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1671/ 2009, de 6 de noviembre, sean admitidos o utilizados en la sede.

f) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Sede Electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

g) Aquellos otros servicios o contenidos que se vayan incluyendo mediante resolución.

Séptimo: Medios para la formulación de sugerencias y quejas.

1. Los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la sede que se crea por el presente decreto, serán a través del Registro oficial del Ayuntamiento, en los términos contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente

Cárcheles, a 14 de Febrero de 2017.- El Alcalde, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

725 *Aprobado el Padrón contributivo de la Tasa por la Utilización Privativa del Dominio Público con la Instalación de Quioscos en la Vía Pública correspondientes al ejercicio de 2017.*

Edicto

El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Hacienda y Contratación en uso de las facultades delegadas en Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de Febrero de 2017,

Hace saber:

Que ha sido aprobado por Decreto de esta misma fecha, el Padrón contributivo (liquidaciones) de la Tasa por la Utilización Privativa del Dominio Público con la Instalación de Quioscos en la Vía Pública correspondientes al ejercicio de 2017, las cuales deberán ser abonadas en dos plazos, uno por cada semestre del año, acto que pone fin a la vía administrativa, quedando expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de éste en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón contributivo podrá interponerse, ante el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento, Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario de los dos plazos queda fijado en los períodos siguientes:

- **PRIMER PLAZO:** Del 1 de Marzo al 2 de Mayo de 2017.

- **SEGUNDO PLAZO:** Del 1 de Julio al 31 de Agosto de 2017.

Los ingresos correspondientes a los citados plazos se efectuarán a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de que no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en el Negociado de Recaudación Voluntaria, sito en c/. Obispo González, 9, de esta capital, durante todos los días hábiles.

Transcurrido el plazo de ingreso sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 13 de Febrero de 2017.- El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Hacienda y Contratación, MANUEL BONILLA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA E.L.A. ESTACIÓN LINARES-BAEZA (JAÉN)

489 *Exposición al público de desafectación de maquinaria.*

Anuncio

Desafectada como bien de servicio público, la maquinaria Dumper Ausa Senior 150D, con matrícula J-29399-VE propiedad de este Ayuntamiento, según el acuerdo adoptado por unanimidad en la sesión ordinaria del Pleno de la Junta Vecinal de fecha 11 de abril de 2014, se expone el expediente a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén, durante el cual se pueden formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Estación Linares-Baeza, a 01 de Febrero de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, MARIOLA ARANDA GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

720 *Aprobación definitiva de Estudio de Detalle instado por Tevigar, S.A. en el Sector 7.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén),

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 23 de enero de 2017, ha procedido a la adopción de los siguientes *Acuerdos*:

“Primero.-Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentado por TEVIGAR, S.A. que consiste en reagrupar en una sola parcela las parcelas 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 (fincas registrales número 49352, 49354, 49356, 49358, 49362, 49364, 49366, 49368, 49370, 49372 y 49374), todas ellas propiedad de TEVIGAR, S.A., con el fin de reordenar los volúmenes edificables en el conjunto de las parcelas afectadas y adaptarse a las determinaciones del planeamiento del Sector 7, al objeto de configurar un conjunto inmobiliario (división horizontal tumbada) con un condominio sobre una zona destinada a uso deportivo (categoría 5ª-piscina común), en base a la documentación presentada, fechada a 4 de octubre de 2016, y al contenido de los informes técnico y jurídico emitidos en sentido favorable por los Servicios Municipales.

Segundo.-Inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, el Estudio de Detalle aprobado.

Tercero.-Notificar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle el acuerdo de aprobación definitiva.

Cuarto.-Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión del artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto.-Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para su incorporación al Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, copia del resumen ejecutivo del instrumento de planeamiento aprobado definitivamente.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán formular los siguientes recursos, o cualquier otro que consideren conveniente:

1.-Recurso de reposición, potestativo, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes contado desde la fecha de la notificación de la resolución. Si interpone recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya desestimado por silencio administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía Contencioso-Administrativa.

2.-Recurso contencioso - administrativo, directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo, en Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del acto, o el mismo recurso, si transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición no se hubiere notificado su resolución, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Linares, a 14 de Febrero de 2017.- El Alcalde, JUAN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

732 *Anuncio por el que se convoca licitación pública para la contratación del Servicio Integral de Seguros del Ayuntamiento de Martos.*

Anuncio

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo. AYUNTAMIENTO DE MARTOS.
- b) Dependencia que tramita el expediente. NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN.
- c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia. Negociado de Contratación.
- 2) Domicilio. Plaza de la Constitución s/n.
- 3) Localidad y código postal. Martos - 23600.
- 4) Teléfono. 953 70 40 05.
- 5) Telefax. 953 55 33 09.
- 6) Correo electrónico para obtener información: contratacion@martos.es
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.martos.es

d) Número de expediente. SEC11B001

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo. Servicios.
- b) Descripción. Contratación de los servicios de seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial, seguro de Daños Materiales de Bienes Públicos, seguro de Defensa jurídica y reclamación de daños, seguro de Responsabilidad Civil de cargos públicos y empleados municipales.
- c) División por lotes: SI.

LOTE 1: Responsabilidad Civil patrimonial
LOTE 2: Daños materiales de bienes públicos
LOTE 3: Defensa jurídica y reclamación de daños
LOTE 4: Responsabilidad Civil de cargos públicos y empleados municipales.

- d) Lugar de ejecución: Martos.
- e) Plazo de ejecución: DOS AÑOS.
- f) Admisión de prórroga. SI, UN AÑO.
- g) CPV:

66516400-4. - Servicios de seguros de responsabilidad civil.
66515000-3. - Servicios de seguros de daños materiales.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria
- b) Procedimiento. Abierto
- c) Subasta electrónica. NO
- d) Criterios de adjudicación:

LOTE 1:

PRECIO: 40 puntos

MEJORA 1: Aumento de los límites de indemnización por siniestro, hasta 10 puntos

MEJORA 2: Aumento del límite de indemnización por anualidad de seguro, hasta 10 puntos

MEJORA 3: Aumento de los sublímites por víctima, hasta 10 puntos

MEJORA 4: Reducción de franquicia, hasta 15 puntos

MEJORA 5: Inclusión de la cobertura de perjuicios patrimoniales puros, hasta 10 puntos

MEJORA 6: Inclusión de la cobertura de contaminación accidental, hasta 5 puntos

LOTE 2:

PRECIO: 40 puntos

MEJORA 1: Derogación de la regla proporcional, hasta 20 puntos

MEJORA 2: Aumento de los sublímites a primer riesgo, hasta 15 puntos

MEJORA 3: Reducción de franquicias, hasta 25 puntos

LOTE 3:

PRECIO: 40 puntos

MEJORA 1: Aumento de los límite de gastos por siniestro, hasta 25 puntos

MEJORA 2: Aumento de los límites de gastos por anualidad de seguro, hasta 25 puntos

MEJORA 3: Aumento del límite de gastos por libre elección de letrado, hasta 10 puntos

LOTE 4:

PRECIO: 50 puntos

MEJORA 1: Aumento del límite de indemnización general, hasta 20 puntos

MEJORA 2: Aumento del sublímite por reclamación para la cobertura de gastos de restitución de imagen y comunicación, hasta 10 puntos.

MEJORA 3: Aumento del sublímite por reclamación para la cobertura de daños a expedientes y documentos, hasta 10 puntos.

MEJORA 4: Aumento del sublímite por reclamación para la cobertura de gastos de gerencia de riesgos, hasta 10 puntos.

4. Presupuesto de Licitación:

LOTE 1: RC patrimonial: 30.000 euros anuales x 2 años= 60.000 euros.

LOTE 2: Daños materiales: 25.000 euros anuales x 2 años= 50.000 euros.

LOTE 3: Defensa y reclamación de daños:

1.º vencimiento (21-05-27 a 31-03-2018)= 1.715,50 euros.

2.º vencimiento (01-04-2018-31-03-2019)= 2.000,00 euros.

3.715,50 euros.

LOTE 4: RC cargos públicos y empleados municipales: .4.000 euros anuales x 2 años= 8.000 euros.

TOTAL: 121.715,50 euros anuales por los 2 años iniciales del contrato.

5. Valor estimado del contrato:

Total de los lotes para los 2 años iniciales + prórroga de 1 año= 182.715,50 euros.

6. Garantías: 5 % del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

- Solvencia económica: Haber alcanzado en el conjunto de los tres últimos años (2014-2015 y 2016), un volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, igual o superior a TRES VECES EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO para cada lote al que se licite.

- Solvencia Técnica: Al menos se debe haber ejecutado CINCO CONTRATOS de la misma naturaleza del lote al que se licite con Administraciones Públicas en el curso de los 5 últimos años (2012, 2013, 2014, 2015, 2016).

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación. 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Modalidad de presentación. Presencial y por correo (según art. 80 RGLCAP).

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia. Registro General del Ayuntamiento de Martos (9 A 14h) a la atención del Negociado de Contratación.

2) Domicilio. Plaza de la Constitución s/n.

3) Localidad y código postal. Martos - 23600.

4) Dirección electrónica. NO.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción.

b) Dirección. Plaza de la Constitución s/n.

c) Localidad y código postal. Martos - 23600.

d) Fecha y hora. En el plazo máximo de 15 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones (Entre las 9 y las 14 horas).

10. Gastos de Publicidad: A cargo del adjudicatario.

11. *Otras Informaciones:* De todo lo actuado en las mesas de contratación, se dejará constancia en las actas correspondientes que serán publicadas en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Martos en la dirección: www.martos.es

Martos, a 13 de Febrero de 2017.- El Alcalde, VÍCTOR M.TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

498 *Aprobación definitiva de la Ordenanza General de Subvenciones de este ayuntamiento.*

Edicto

Don Juan Caminero Bernal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo provisional de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 18 de noviembre de 2016, aparecida en el B.O.P. núm. 227 de fecha 29 de noviembre de 2016, no habiéndose presentado reclamaciones se entienden por definitivo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de este edicto en el B.O.P. de Jaén, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicho jurisdicción.

Texto integro de la ordenanza:

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA

INTRODUCCIÓN

TÍTULO I.-DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

ARTÍCULO 2. Concepto de subvención y ámbito de aplicación

ARTÍCULO 3. Supuestos excluidos

ARTÍCULO 4. Régimen jurídico

ARTÍCULO 5. Carácter de las subvenciones

ARTÍCULO 6. Finalidad de las subvenciones

TÍTULO II.-PROCEDIMIENTO Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 7. Principios generales

ARTÍCULO 8. Cuantía de las subvenciones

ARTÍCULO 9. Consignación presupuestaria

ARTÍCULO 10. Concesión mediante concurrencia competitiva

ARTÍCULO 11. Concesión directa

ARTÍCULO 12. Solicitudes

ARTÍCULO 13. Obligaciones de los beneficiarios

ARTÍCULO 14. Reformulación de solicitudes

ARTÍCULO 15. Aceptación

ARTÍCULO 16. Resolución y pago de la subvención

ARTÍCULO 17. Publicidad

ARTÍCULO 18. Justificación
ARTÍCULO 19. Gastos subvencionables
ARTÍCULO 20. Comprobación de las justificaciones
ARTÍCULO 21. Subcontratación de actividades subvencionadas

TÍTULO III.-NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE LAS

ARTÍCULO 22. Nulidad de las resoluciones de concesión de subvenciones.
ARTÍCULO 23. Revisión
ARTÍCULO 24. Reintegro de subvenciones ya satisfechas

TÍTULO IV.-INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 25. Infracciones y sanciones administrativas
ARTÍCULO 26. Responsabilidades

TÍTULO V.-CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 27. Control financiero de las subvenciones

TÍTULO VI.-BASES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 28. Bases Específicas

DISPOSICIÓN ADICIONAL
DISPOSICIÓN TRANSITORIA
DISPOSICIÓN DEROGATORIA
DISPOSICIONES FINALES

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES

Introducción

Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, debe ajustarse a las directrices de la política presupuestaria. La política presupuestaria actual está orientada por los criterios de estabilidad y crecimiento económico pactados por los países de la Unión Europea, que además, en España han encontrado expresión normativa en las Leyes de estabilidad presupuestaria. Esta orientación de la política presupuestaria ha seguido un proceso de consolidación de las cuentas públicas hasta la eliminación del déficit público y se propone mantener, en lo sucesivo, el equilibrio presupuestario.

Es incuestionable la importancia que tienen las subvenciones, hasta el punto que puede afirmarse que estamos delante de un instrumento decisivo en la política social y económica de cualquier administración.

Con la finalidad de regular un tratamiento homogéneo de la relación jurídica subvencional en las diferentes Administraciones Públicas, se ha aprobado la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Reglamento que la desarrolla, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la disposición final tercera de la Ley, por el que se habilita al Gobierno a aprobar un reglamento general para la aplicación de esta Ley,

que venga a integrar las previsiones contenidas en la misma. De esta forma, se aprueba el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se trata de responder adecuadamente a las necesidades que la actividad subvencional de las Administraciones Públicas exige actualmente en los aspectos de transparencia, control, financiero y régimen sancionador.

El artículo 3.1b) de la Ley incluye a las entidades que integran la Administración Local en el ámbito de aplicación subjetiva, imponiendo el artículo 9 la obligación de aprobar con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, las bases reguladoras de concesión en los términos previstos en la Ley. En iguales términos se pronuncia el artículo 1,2 del Reglamento.

El artículo 17.2 de la Ley establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Por los motivos expuestos, se ha considerado la conveniencia de elaborar una Ordenanza General de Subvenciones que enmarcaría toda la actividad subvencionadora de carácter pecuniario de la Entidad Local de Lahiguera y de las entidades de ella dependientes y las diferentes Áreas habrán de aprobar las correspondientes Bases específicas, las cuales, en ningún caso, pueden estar en contradicción con la presente Ordenanza General.

Esta Ordenanza tiene el carácter de Reglamento General y está adaptada a la Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente Ordenanza está constituida por los siguientes títulos y disposiciones:

Título I, dedicado a disposiciones generales, comprensivo de las normas 1 a la 6.

Título II, dedicado al procedimiento y gestión de las subvenciones, comprensivo de las normas 7 a la 21.

Título III, dedicado a la nulidad revisión y reintegro de las subvenciones, comprensivo de las normas 22 a la 24.0.

Título IV, dedicado a las infracciones, sanciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, comprensivo de las normas 25 y 26.

Título V, dedicado al control financiero de las subvenciones, comprensivo de la norma 27.

Título VI, dedicado a las bases específicas, comprensivo de la norma 28.

Disposición Adicional

Disposición Transitoria

Disposición Derogatoria

Disposición Final

Título I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

Esta Ordenanza tiene por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por la Entidad Local de Santa Elena, al amparo de lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Concepto de subvención y ámbito de aplicación.

Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ordenanza, cualquier disposición dineraria efectuada por la Entidad Local de Santa Elena a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de interés local.

Artículo 3. Supuestos excluidos.

1. Esta Ordenanza General no será de aplicación en los siguientes casos:

- a) Subvenciones impropias reguladas por la legislación tributaria o sectorial aplicable.
- b) Subvenciones otorgadas al concesionario de un servicio público que las recibe como contraprestación del funcionamiento del Servicio.
- c) Subvenciones concedidas por otras Administraciones en las que la Entidad Local actúe como simple intermediario.
- d) Aportaciones de la Entidad Local de Santa Elena destinadas a financiar globalmente las actividades de los entes receptores: organismos autónomos; entidades públicas empresariales; consorcios; mancomunidades; fundaciones; asociaciones, etc. en las cuales está representada la propia Entidad y a los que, anualmente, se hacen aportaciones económicas para financiar sus presupuestos.
- e) Subvenciones a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional 5a. de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local (Federación y Asociación de Municipios).
- f) Subvenciones a los grupos políticos representados en la Corporación para atender sus gastos de funcionamiento.

2. La presente Ordenanza General sólo tendrá carácter supletorio, respecto a la correspondiente normativa específica, en los siguientes casos:

a) Subvenciones concedidas o financiadas con Fondos Europeos o de otras Administraciones Públicas, que se registrarán en primer lugar por la normativa o condiciones establecidas por la Administración que financie, total o parcialmente, la subvención.

En caso de que la normativa mencionada no regule la forma de otorgamiento de la subvención, será de aplicación esta ordenanza general.

b) Subvenciones impuestas en virtud de norma legal, que se registrarán en primer lugar por ésta.

c) En su caso, legislación de la Comunidad autónoma

Artículo 4. Régimen jurídico.

El marco legal por el cual se registrarán las subvenciones está constituido por:

a) La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).

b) La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) (de ahora en adelante LRHL).

c) La legislación de la Comunidad Autónoma, si la hubiere.

d) Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, artículos 87 a 89, texto consolidado y publicado en el DOCE de 24 de diciembre de 2002; y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, Subvenciones-Comunidades Europeas y disposiciones concordantes).

e) La Ordenanza General de subvenciones.

f) Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno de la Entidad Local vigentes en el momento de la concesión.

Artículo 5. Carácter de las subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas por la presente Ordenanza General tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores (salvo que se hayan concedido con carácter de gastos plurianuales) y no se pueden alegar como precedente.

2. Las subvenciones están sujetas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro

inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.

3. En cualquier caso, la Entidad Local de Santa Elena quedarán exentas de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades subvencionadas.

Artículo 6. Finalidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones habrán de financiar obras o actividades de interés público o social.

Podrán ser objeto de subvención los servicios y actividades que completen o suplan las competencias del Ayuntamiento y que se consideren de interés para el municipio por los órganos municipales cuando afecten, entre otras, a las siguientes áreas: cultura, deportes, juventud, mujer, mayores, discapacitados, actividades recreativas y de ocio, servicios sociales, enseñanza y centros educativos.

2. Quedan prohibidas las subvenciones que respondan a criterios de mera liberalidad, las cuales se considerarán nulas.

Título II. Procedimiento y Gestión de las Subvenciones

Artículo 7. Principios generales.

La gestión de las subvenciones a que se refiere la presente Ordenanza General se efectuará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las subvenciones se concederán mediante concurrencia competitiva o concesión directa.

Artículo 8. Cuantía de las subvenciones.

Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías máximas de las subvenciones susceptibles de concesión, imputables a las partidas presupuestarias y con los créditos disponibles, atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Las bases reguladoras de la convocatoria podrán exigir un importe de financiación propia para cubrir la obra o actividad subvencionada.

La cuantía de la subvención podrá venir determinada de forma individualizada o bien resultar de la aplicación de porcentajes destinados a gastos o actividades que se fijen en la convocatoria.

En cualquier caso, la cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe solicitado ni el total de la actividad.

Será la convocatoria la que determine el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, así como la realización de pagos a cuenta o pagos anticipados. Estos últimos supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En ausencia de previsión en la respectiva convocatoria, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad o proyecto.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán a la actividad subvencionada, salvo previsión en contra, debidamente motivada, en las bases reguladoras específicas de la convocatoria de esa subvención.

Artículo 9. Consignación presupuestaria.

1. Las subvenciones tendrán la consideración de gastos públicos y la efectividad de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente.
2. En la remisión del expediente a la Intervención para su informe, se habrá de adjuntar el correspondiente documento contable según sea su fase de gestión.

Artículo 10. Concesión mediante concurrencia competitiva.

1. La concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de las subvenciones.
2. Conjunta o previamente a la convocatoria del proceso de selección se habrán de aprobar y publicar las correspondientes Bases específicas.
3. El anuncio de la convocatoria detallará los elementos esenciales de las Bases específicas por las cuales se rija el concurso. La convocatoria tendrá el contenido mínimo que señala el art. 23.2 de la LGS.
4. En el proceso de selección se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo a favor de la solicitud o solicitudes que cumplan los requisitos previstos en las Bases específicas y obtengan, al mismo tiempo, una mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración fijados en las propias Bases.
5. El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el proceso de selección o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente partida presupuestaria o de su bolsa de vinculación. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.
6. Se creará un órgano colegiado para examinar y valorar las solicitudes, cuya composición se determinará en las bases específicas. Su presidente formulará la propuesta de concesión.

El órgano colegiado estará integrado por un representante de la presidencia de la Corporación; por el presidente del Área que otorgue la subvención o persona en quien

delegue y por el coordinador de la mencionada Área o persona en quien delegue. A través de las bases específicas se podrá incrementar el número de componentes de este órgano colegiado.

Artículo 11. Concesión directa.

1. Las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, en los siguientes casos:

a) Cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial de la Entidad Local o en modificaciones de créditos aprobadas posteriormente conforme a los requisitos establecidos en las BEP.

b) Cuando el otorgamiento o la cuantía vengan impuestos a la Administración por una norma de rango legal.

2. Con carácter general, la concesión directa se formalizará en un convenio.

En el convenio o en la resolución de concesión, según proceda, se expresarán claramente el beneficiario, la cuantía de la subvención, el objeto, el plazo y la forma de justificación.

Artículo 12. Solicitudes.

Para la concesión de subvenciones se precisará la previa solicitud del posible beneficiario, en la que se hará constar lo siguiente:

a) Identificación de quien suscribe la solicitud y el carácter con que lo hace.

b) Identificación de quién será el beneficiario (con expresión de su DNI o NIF).

c) Memoria de la obra o actividad a subvencionar.

d) Presupuesto total de éstas.

e) Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la Entidad Local, las que se obtengan en el futuro.

f) Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

g) Documentación acreditativa de reunir los requisitos específicos exigidos.

h) Datos bancarios para la transferencia del importe de la subvención, en caso de ser concedida.

i) Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes o se considere necesario ampliar la información, podrá concederse un plazo no superior a 10 días, para subsanar los defectos u omisiones o para ampliar la información. En caso de concurso, el plazo tendrá que ser igual para todos los concursantes afectados.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Ejecutar el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- Justificar ante la Entidad Local de Santa Elena el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar a la Entidad Local la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con la Entidad Local y con la Seguridad Social.
- Las asociaciones y fundaciones deberán figurar en el correspondiente registro oficial.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por la Entidad Local.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha estado subvencionada por la Entidad Local, a excepción de actividades en las cuales no se elabore documentación o programa, como pueden ser becas, premios y otros.

Artículo 14. Reformulación de solicitudes.

Dentro de una misma convocatoria, los beneficiarios de una subvención, por razones justificadas, podrán solicitar la reformulación de las subvenciones concedidas.

La nueva subvención tendrá que ser aprobada por el mismo órgano que la concedió y, en todo caso, tendrá que respetar el objeto, criterios de valoración y demás requisitos previstos en las bases específicas.

Artículo 15. Aceptación.

Para la efectividad de la subvención será preciso que ésta y las condiciones en las que se ha concedido sean aceptadas, sin reservas, por el beneficiario, en la forma y plazo que señalen las Bases específicas o el acuerdo de concesión.

Si el beneficiario no presentara su aceptación en el correspondiente plazo o formulara reservas respecto a ésta, la Entidad Local podrá optar, discrecionalmente, entre conceder un nuevo plazo para la aceptación o considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención.

Artículo 16. Resolución y pago de la subvención.

1. Serán competentes para resolver las solicitudes de subvenciones los órganos que tengan competencia según la normativa vigente en el momento de su concesión. El procedimiento de concesión de las subvenciones se ha de resolver en 3 meses a contar desde la finalización del término de presentación de solicitudes y la falta de resolución, dentro de este plazo, tendrá carácter de desestimación.

2. Con carácter general, el pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada.

Se podrán efectuar pagos a cuenta, a medida que se vayan presentando justificantes de parte de la obra o actividad efectuada.

El pago anticipado o anticipo de la subvención antes de la justificación, se efectuará en casos puntuales que se habrán de explicitar en las bases específicas o en el acto de concesión. En este caso, el plazo para presentar las justificaciones, será el que se haya establecido en las correspondientes bases específicas o en el acto de concesión.

En todos los casos, cuando el beneficiario sea deudor de la Entidad Local, se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario.

En los casos de pagos a cuenta o de pagos anticipados se podrán exigir garantías a los perceptores, para asegurar que se efectúa la totalidad de la obra o actividad subvencionada y que se cumplen los objetivos de la subvención.

Artículo 17. Publicidad.

1. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se publicarán las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, la partida presupuestaria, el beneficiario, la cuantía concedida y la finalidad de la subvención.

2. La concurrencia a los procesos de concesión de subvenciones implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al trato de datos de carácter personal y a su publicación en los términos establecidos en el apartado 1, de acuerdo con lo que se prevé en la Ley

Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, salvo que las bases específicas indiquen otra cosa.

3. No será necesaria la publicidad señalada en el apartado anterior en los siguientes casos:

a) Cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en el Presupuesto General inicial de la Entidad Local o en modificaciones de créditos realizadas sobre este.

b) Cuando su otorgamiento y cuantía a favor de un beneficiario concreto resulten impuestos por una norma con rango legal.

c) Cuando el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sea de cuantía inferior a 3.000,00€. En este supuesto se anunciarán en el tablón de anuncios de la Entidad Local o entidad subvencionadora. Las bases específicas, el convenio o la resolución de concesión podrán prever otros procedimientos de publicidad adecuados.

d) Cuando la publicación de los datos del beneficiario pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor y la intimidad personal y familiar de las personas físicas, en virtud de lo que establece la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, o la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal; siempre y cuando la excepción a la publicidad señalada en el apartado 1 se haya previsto en la normativa reguladora de la subvención.

Artículo 18. Justificación.

1. Las subvenciones se justificarán con documentos originales, de conformidad con lo que dispongan las bases específicas y el acuerdo de concesión. En todo caso se tendrá que tener en cuenta las siguientes reglas:

a) Se justificará la realización de la obra o actividad subvencionada y su coste.

b) En el caso de actividades, se aportará las facturas, minutas y demás justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, emitidos conforme a la normativa vigente aplicable.

2. El servicio gestor tendrá que estampillar en los documentos aportados por el beneficiario el sello creado a tal efecto, de manera que quede constancia del importe subvencionado.

Artículo 19. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos que prevé esta Ordenanza General, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.

2. Salvo que las bases específicas de las subvenciones expresen lo contrario, se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación fijado en la norma reguladora de la subvención.

Artículo 20. Comprobación de las justificaciones.

1. El servicio gestor que hubiera tramitado la concesión de la subvención comprobará que las justificaciones se presenten en los plazos fijados y las comprobará formalmente, pudiendo requerir al beneficiario para que enmiende defectos, complete la documentación o amplíe la información.

Título III. Nulidad, Revisión y Reintegro de las Subvenciones

Artículo 21. Nulidad de las resoluciones de concesión de subvenciones.

1. Son causas de nulidad de las resoluciones de concesión:

a) Las indicadas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) La carencia o insuficiencia de crédito presupuestario.

2. Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión las demás infracciones del ordenamiento jurídico, y, en especial, de las reglas contenidas en la LGS, de conformidad con lo que dispone el artículo 63 de la mencionada Ley 30/1992.

3. La tramitación y declaración de nulidad se ajustará a lo que dispone el artículo 36 de la LGS.

Artículo 22. Revisión

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser revisada por la Entidad Local o por sus organismos dependientes, una vez transcurrido el plazo de audiencia de 10 días concedido al beneficiario, bien sea con relación a su contenido o condicionado, o bien sea en relación con el importe de la subvención, en los supuestos siguientes:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la de la Entidad Local superen el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o aquel porcentaje que se haya fijado en las bases específicas.

c) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en las bases específicas o en el convenio que los regule.

Artículo 23. Reintegro de subvenciones ya satisfechas.

1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso. Asimismo, estará obligado a reintegrar el beneficiario que ha percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los

otros supuestos previstos en la LGS.

2. Además, el ente subvencionado habrá de ingresar los intereses de demora, calculados según los tipos de interés legal incrementadas en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente (1).

3. Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público. El período de ingreso en vía voluntaria será el establecido a todos los efectos para los ingresos directos. Si no se ingresaran dentro de este período, se procederá por vía de compensación o por vía de apremio de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación.

Cuando el subvencionado sea una persona jurídica serán responsables subsidiarios los administradores.

En general, el reintegro de los pagos indebidos de subvenciones se regirá por lo que disponen los artículos 36 a 43 de la LGS y el Título III del RLGS.

Título IV. Infracciones, Sanciones Administrativas y Responsabilidades en Materia de Subvenciones

Artículo 24. Infracciones y sanciones administrativas.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 59 y siguientes de la LGS.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada Ley y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Esta multa será independiente de la obligación de reintegro contemplada en la norma 24, y para su cobro se considerará como un ingreso de derecho público y se aplicará el Reglamento General de Recaudación.

En los supuestos en los que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, la Entidad Local o sus organismos dependientes lo pondrán en conocimiento de la jurisdicción competente y se abstendrán de continuar el procedimiento sancionador en tanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

Las sanciones se graduarán y se cuantificarán de acuerdo con lo que disponen los artículos 60, 61, 62 y 63 de la LGS.

Artículo 25. Responsabilidades.

Los perceptores de subvenciones concedidas por la Entidad Local o por las entidades de ella dependientes, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

La responsabilidad administrativa será exigida de conformidad con lo previsto en los artículos 176 y siguientes de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Las responsabilidades contable y penal se exigirán por los órganos competentes de conformidad con la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas; así como en los artículos 308 y 309 del Código Penal.

En cualquier caso, el Ayuntamiento quedará exonerado de toda responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otra, derivada de actuaciones a las que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.

Título V. Control Financiero de las Subvenciones

Artículo 26. Control financiero de las subvenciones.

1. En el plan anual de actuaciones del control financiero incluido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, figurarán las referidas a toda clase de subvenciones otorgadas por la Entidad Local.

En el mencionado Plan se determinará el alcance del control, que principalmente tendrá como objeto comprobar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención y en la adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas.

2. El control financiero se efectuará por la Intervención General de conformidad con lo que disponen los artículos 220 a 222 del Texto Refundido de la LRHL; el Título III de la LGS, el Título VI de la Ley General Presupuestaria y demás normas concordantes. Se podrá contratar con empresas privadas de auditoría la realización de dichos controles financieros, que respetarán la metodología utilizada por la propia Intervención.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación, estarán obligados a prestar la colaboración necesaria y a facilitar la documentación que les sea requerida por quien efectúe el control financiero, que tendrá las siguientes facultades: libre acceso a la documentación objeto de comprobación; a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares donde se desarrolle la actividad subvencionada; la obtención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que haya indicio de la incorrecta obtención o destino de la subvención y el libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

Las facultades y deberes del personal controlador, así como el procedimiento para el ejercicio del control financiero, serán los previstos en los artículos 47 a 50 de la LGS. En caso de discrepancia entre el informe de la Intervención y el órgano gestor, se someterá al Pleno Municipal, quien la resolverá.

Título VI. Bases Específicas

Artículo 27. Bases Específicas.

1. Las subvenciones que se concedan mediante concurrencia competitiva se registrarán por sus correspondientes bases específicas, que se aprobarán conjunta o previamente a la convocatoria y que no podrán contradecir la presente Ordenanza General.
2. La competencia para la aprobación de las bases específicas corresponde al Alcalde. En el caso de los organismos autónomos o de entidades públicas de carácter empresarial, el órgano competente será el establecido en sus estatutos.
3. Se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia un anuncio del contenido de las bases y de la convocatoria en el que se determinará el plazo de presentación de solicitudes.
4. El contenido de las bases específicas será, como mínimo, el siguiente:
 - a) Objeto de la subvención, definiendo el período en que se ejecutará la actividad por la cual se solicita la subvención.
 - b) Requisitos a cumplir por los beneficiarios y forma de acreditarlos.
 - c) Importe máximo de las subvenciones y porcentaje de éstas respecto al coste de la actividad subvencionada.
 - d) Posibilidad o no de compatibilizar otras subvenciones con la misma finalidad.
 - e) Criterios objetivos del otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
 - f) Composición del órgano colegiado al que se refiere la norma 10.6 de estas bases.
 - g) Plazo de resolución, que no excederá de tres meses desde la finalización del término de presentación de solicitudes.
 - h) Forma de pago y posibilidad de efectuar pagos parciales.
 - i) Plazo y forma de justificación de la subvención.
 - j) Partida presupuestaria donde se imputa el importe de la subvención.
 - k) Obligación de los beneficiarios de que en la actividad subvencionada figure el patrocinio y/o escudo de la Entidad Local, de acuerdo con lo previsto en la norma 13.10

Disposición Adicional:

Los preceptos de esta Ordenanza General quedarán automáticamente modificados en el caso de que se produzca la modificación de las normas directamente aplicables al otorgamiento de subvenciones por la Entidad Local o sus Organismos. Continuarán vigentes aquellos preceptos compatibles o que permiten una interpretación armónica con los nuevos principios de la normativa modificada, mientras no haya adaptación expresa de esta Ordenanza.

Disposición Transitoria:

A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán de aplicación los acuerdos adoptados en el momento de su inicio.

Disposición Derogatoria:

Quedan sin efecto todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al contenido de esta Ordenanza General.

Disposiciones Finales:

Primera.-Para lo no regulado en la presente Ordenanza General, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre competencias de los órganos de gobierno de la Entidad Local, vigentes en el momento de la concesión.

Segunda.-La presente Ordenanza General de Subvenciones, regirá a partir del día siguiente al de finalización del plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez efectuada la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, continuando vigente hasta que se modifique o se derogue expresamente.

(1) DA 39.3 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, fija el tipo de interés de demora aplicable en materia de Subvenciones en el 5%".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Elena, a 13 de Enero de 2017.- El Alcalde-Presidente, JUAN CAMINERO BERNAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

719 *Aprobada la lista cobratoria del Abastecimiento de Agua, Cuota, Alcantarillado y Basura correspondiente al periodo 12/2016.*

Edicto

Don. José Manuel Leal Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar, Jaén.

Hace saber:

Que aprobada por Resolución de Alcaldía 11/2017, de fecha 13 de Febrero de 2017 la lista cobratoria de Abastecimiento de Agua, Cuota, Alcantarillado y Basura correspondiente al periodo 12/2016 (OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2016), se expone al público por el plazo de un mes, al objeto de presentación de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004.

Al mismo tiempo se hace público el anuncio de cobranza en voluntaria, durante el plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente Edicto, que podrá hacerse efectivo en las oficinas de Caja Rural, o mediante domiciliación en cualquier Entidad Bancaria.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sorihuela del Guadalimar, a 13 de Febrero de 2017.- El Alcalde, JOSÉ MANUEL LEAL GÓMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)

680 *Expte núm. 2016/2688, Anuncio notificación 09/02/17, Procedimiento Aprobación Plan Especial del Suelo Urbano No Consolidado SUNC-1 Área del Megatín.*

Anuncio

Doña Francisca Medina Teba, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Anuncio de notificación de 9 de febrero de 2017, en procedimiento de Aprobación del Plan Especial del Suelo Urbano No Consolidado SUNC-1 área del Megatín, núm. 2688/2016.

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2016 se acordó aprobar inicialmente el Plan Especial del Suelo Urbano No Consolidado SUNC-1, junto con el Plan de Integración Ambiental del Área del Megatín.

Como propietario de los terrenos comprendidos en el ámbito de dicho Plan Especial, le comunico a Usted, que en el plazo máximo de un mes, a contar desde la presente notificación, dicho Planeamiento podrá ser examinado en las dependencias municipales y en la página web www.torredelcampo.es, para que puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por medio del presente edicto la mencionada aprobación a los siguientes interesados, al no haber podido ser practicada su notificación:

NOMBRE Y APELLIDOS
Inmaculada Romero Martín
Fermín Fontecha Minguez
María Luisa Merino Bueno
Sebastián Moral Moral
Hrdos. de Mercedes Hueso Ruíz
Ramón Cifuentes Martínez
Candelaria Rojo García
Hrdos. de Pilar Garrido Pérez
Beatriz Ramos López
Luís Felipe Martínez Sillero
Antonio Fernández Jiménez
Juan Cuenca Escribano
Juan Martínez Rubio
Hrdos, de Alfonso Parras Vilchez

NOMBRE Y APELLIDOS
Rafael Abad Raya
Asociación de Propietarios Urb. Megatín
Hrdos. de José Luís Rodríguez Callejón
Rafael Guzmán Moreno
Remedios Fernández-Amela Herrera
Miguel Ángel Ortega Cañada
Antonio Fuentes Samblás y Otros
Julio Arcos Martínez
Manuel Sánchez Ayora
Remedios Herrera García
María de las Nieves Marí Ripio

Torredelcampo, a 10 de Febrero de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, FRANCISCA MEDINA TEBA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)

- 681** *Expte núm. 2016/2689, Anuncio notificación 09/02/17, Procedimiento Aprobación Plan Especial 1 del Suelo Urbano No Consolidado SUBNC-2 Área del Megatín.*

Anuncio

Doña Francisca Medina Teba, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Anuncio de notificación de 9 de febrero de 2017, en procedimiento de Aprobación del Plan Especial 1 del Suelo Urbano No Consolidado SUNC-2 área del Megatín, núm. 2689/2016

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2016 se acordó aprobar inicialmente el Plan Especial 1 del Suelo Urbano No Consolidado SUNC-2, junto con el Plan de Integración Ambiental del Área del Megatín.

Como propietario de los terrenos comprendidos en el ámbito de dicho Plan Especial, le comunico a Usted, que en el plazo máximo de un mes, a contar desde la presente notificación, dicho Planeamiento podrá ser examinado en las dependencias municipales y en la página web www.torredelcampo.es, para que puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por medio del presente edicto la mencionada aprobación a los siguientes interesados, al no haber podido ser practicada su notificación:

NOMBRE Y APELLIDOS
Antonio Pérez Barranco
Francisco Jiménez Real
Francisco Luque Bermúdez
Antonio Ortega Jiménez
José Antonio Herrado Quero/Carmen
Pedro Jesús Carmona Fernández
Ángel Fernández Cazalilla
Inmaculada López Morales
Esteban Tirado Vizcaino
Rafael Gutiérrez Patiño/Esther Esteban
Pedro Alcántara Capiscol
Dolores Alcántara Hernández
José Hernández Barón
Antonio Vera Pancorbo

NOMBRE Y APELLIDOS
Luís Martos García
Pedro Romero Guzmán
Ignacio Conde Pérez de la Blanca
Manuel Galán Sánchez
Juan Pedro Romero Castro
Mario Sánchez Gómez
Luís Moreno Torres
Diego Contreras de la Fuente
Ángel Roldán Álvarez
Mª Carmen Blanca Alcántara
Antonio Fernández Jiménez
Hrdos. Pilar Garrido Pérez
Manuel García Ureña
Miguel Hernández Rojas
Marco Di Maio
Miguel Hernández Rojas
Comunidad de Propietarios "El Megatín"
Fermín Fontecha Minguez
Luís Lombardo Luque
José Pareja Rivera
Pedro Díaz Bellido
Hrdos. Enrique Bellido Serrano
Mónica Zafra Ruíz (Ángel Fernández Cazalilla)
Móniza Zafra Ruíz (Juan Zafra Moral)

Torredelcampo, a 10 de Febrero de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, FRANCISCA MEDINA TEBA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)

682 *Expte núm. 2016/2690, Anuncio de Notificación de 09/02/17, en Procedimiento de Aprobación del Plan Especial 2 del Suelo No Consolidado SUNC-2 Área del Megatín.*

Anuncio

Doña Francisca Medina Teba, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Anuncio de notificación de 9 de febrero de 2017, en procedimiento de Aprobación del Plan Especial 2 del Suelo Urbano No Consolidado SUNC-2 área del Megatín, núm. 2690/2016

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2016 se acordó aprobar inicialmente el Plan Especial 2 del Suelo Urbano No Consolidado SUNC-2, junto con el Plan de Integración Ambiental del Área del Megatín.

Como propietario de los terrenos comprendidos en el ámbito de dicho Plan Especial, le comunico a Usted, que en el plazo máximo de un mes, a contar desde la presente notificación, dicho Planeamiento podrá ser examinado en las dependencias municipales y en la página web www.torredelcampo.es, para que puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por medio del presente edicto la mencionada aprobación a los siguientes interesados, al no haber podido ser practicada su notificación:

NOMBRE Y APELLIDOS
Padilla Parras
Ramón Porras Cobo
Inmaculada López Morales
Esteban Tirado Vizcaino
Joaquín Gómez Zamora
José A. Fernández Molina/Gloria López Jiménez

Torredelcampo, a 10 de Febrero de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, FRANCISCA MEDINA TEBA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

683 *Expte núm. 2016/2691, Anuncio notificación 09/02/17, Procedimiento Aprobación del Plan Parcial de Ordenación del Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-1 del Área del Megatín.*

Anuncio

Doña Francisca Medina Teba, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Anuncio de notificación de 9 de febrero de 2017, en procedimiento de Aprobación del Plan Parcial de Ordenación del Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-1 del Área del Megatín, núm. 2691/2016

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2016 se acordó aprobar inicialmente el Plan Parcial de Ordenación del Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-1, junto con el Plan de Integración Ambiental y el Plan de Autoprotección del Área del Megatín.

Como propietario de los terrenos comprendidos en el ámbito de dicho Plan Especial, le comunico a Usted, que en el plazo máximo de un mes, a contar desde la presente notificación, dicho Planeamiento podrá ser examinado en las dependencias municipales y en la página web www.torredelcampo.es, para que puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por medio del presente edicto la mencionada aprobación a los siguientes interesados, al no haber podido ser practicada su notificación.

NOMBRE Y APELLIDOS
Desconocido (Pol. 3 Parc 385)
Francisco Sánchez Quesada y 2 más
Mónica Zafra Ruíz

Torredelcampo, a 10 de Febrero de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, FRANCISCA MEDINA TEBA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN.

477 *Rectificación de error en edicto número 268, publicado en el BOP número 16 de fecha 25/01/2017.*

Edicto

Don Antonio Cuenca Lomas, Director Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén.

Advertido error en la publicación de la aprobación definitiva del Presupuesto del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, en el BOP núm. 16 de 25/01/2017 páginas 1153 y 1154, se rectifica en el siguiente sentido:

- En la página 1154, en la plantilla y relación de puestos de trabajo, *donde dice*: “Directora Gerente”; *debe decir*: “Director/a Gerente”.
- En la página 1154, *donde dice*: “Jaén, a 20 de Septiembre de 2016.- El Director Gerente, ANTONIO CUENCA LOMAS”; *debe decir*: “Jaén, a 20 de Enero de 2017.- El Director Gerente, ANTONIO CUENCA LOMAS”

Jaén, a 31 de Enero de 2017.- El Director Gerente, ANTONIO CUENCA LOMAS.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

501 *Cédula de citación a Encarnación Pérez Hervas. Procedimiento: Reclamación de cantidad núm. 669/2016.*

Edicto

Procedimiento: Reclamación de Cantidad núm. 669/2016.

Negociado: EM.

N.I.G.: 2305044S20160002849.

De: Ángela Melgar López.

Abogado: Feliciano Machado Monge.

Contra: Encarnación Pérez Hervas.

Abogado:

Doña Natividad Ruiz Rico Ruiz Morón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 669/2016 se ha acordado citar a Encarnación Pérez Hervas como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 DE JUNIO DE 2017 A LAS 10:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. de Madrid, núm. 70-5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Encarnación Pérez Hervas.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 26 de Enero de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "DEHESA - SUERTES BAJAS", DE IBROS (JAÉN)

724 *Junta General extraordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

Edicto

Don Manuel Díaz Ledesma, como Presidente de la Comunidad de Regantes, denominada DEHESA SUERTES BAJAS, del término municipal de Ibros.

Por el presente se pone en conocimiento a los Sres. Partícipes de la misma que el próximo 23 de Marzo, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda, se celebrará Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar en la Casa de la Juventud de esta Localidad, a la cual se le convoca con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

- 1.º. Lectura y Aprobación si procede del acta de la anterior.
- 2.º. Informe Económico del Ejercicio 2016.
- 3.º. Renovación de Cargos:
 - Presidente.
 - Secretario.
 - Tesorero.
- 4.º. Información sobre la situación actual del Riego e iniciación de la fecha del mismo para esta campaña 2017.
- 5.º. Ruegos y preguntas.

Baeza, a 14 de Febrero de 2017.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, MANUEL DÍAZ LEDESMA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "LOS CUARTOS DE LAS ALBAHACAS", DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

655 *Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

Edicto

Como miembro de la Comunidad se le cita a la Junta General ordinaria que tendrá lugar el día 03 de marzo del 2017 a las 19,00 horas en primera convocatoria y las 19,30 horas en segunda convocatoria en el salón del Rte. La Estrella de Santo Tomé para tratar el siguiente

Orden del día

- 1) Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.
- 2) Informe del Presidente.
- 3) Estado de Cuentas del ejercicio 2016.
- 4) Presupuesto campaña 2017.
- 5) Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los temas a tratar se ruega su asistencia. Los acuerdos adoptados serán válidos independientemente del número de asistentes.

Santo Tomé, a 06 de Febrero de 2017.- El Presidente, JULIÁN BERZOSA RODRÍGUEZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "VIRGEN DE LA CRUZ", DE CAZALILLA (JAÉN).

639 *Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

Edicto

Por la presente, se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes "Virgen de la Cruz", a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 14 DE MARZO DE 2017, a las 18,00 horas en primera convocatoria, y a las 18,30 horas en segunda, en el Salón de Actos del "Hogar del Pensionista" de Cazalilla (Jaén), con el siguiente:

Orden del día

1. Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior, si procede.
2. Memoria que presenta la Junta de Gobierno sobre la campaña 2016.
3. Presentación y aprobación si procede, de las Cuentas del año 2016.
4. Presentación y aprobación, si procede, del Presupuesto para el año 2017.
5. Informe sobre la campaña de 2017.
6. Renovación de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.
7. Propuestas, ruegos y preguntas.

Cazalilla, a 08 de Febrero de 2017.- El Presidente, CRISTÓBAL FIGUERAS GARCÍA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "VADO MADRUGA", DE BEDMAR (JAÉN)

673 *Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

Edicto

Don Juan Marín Herrera, Presidente de la Comunidad de Regantes Vado Madruga,

Hace saber:

Que, en cumplimiento de los Estatutos de esta Comunidad de Regantes, se convoca a todos los partícipes de la misma a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el Centro Cultural García Lorca, sito en Plaza 1.º de Mayo de Bedmar (Jaén), el día 9 de Marzo de 2017, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

- 1.º.-Informe del Presidente.
- 2.º.-Presentación de los presupuestos para la obra del entubamiento de la acequia y aprobación, en su caso, del que corresponda.
- 3.º.-Regularización de la concesión de la Comunidad de Regantes. Dada cuenta y aprobación de lo que proceda.
- 4.º.-Elección, entre los candidatos que se presenten, del Presidente y Secretario de la Comunidad.
- 5.º.-Elección, entre los candidatos que se presenten, de los vocales de la Junta de Gobierno que han de reemplazar, respectivamente, a los que cesen en su cargo.
- 6.º.-Proposiciones, ruegos y preguntas.

Bedmar, a 13 de Febrero de 2017.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, JUAN MARIN HERRERA.